Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.213 - 131/17 **PARANA, lunes 17 de julio de 2017** **EDICION: 22 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4137 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 445/14 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Comisario ® de la Policía de Entre Ríos, Sr. Omar Carlos Dante Iseli, M.I. N° 16.148.927, L.P. N° 19.409; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 445/14, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado al causante en fecha 17 de marzo de 2014, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -17 de marzo de 2014-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra el Decreto N° 435/14 MGJ; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se vera en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -Decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 445/14 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 por

el Comisario ® de la Policía de Entre Ríos, Sr. Omar Carlos Dante Iseli M.I. N° 16.148.927, L.P. Nº 19.409, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 4163 MGJ

Paraná, 28 de diciembre de 2016

Reconociendo la comisión de servicios efectuada entre los días 04 y 21 de diciembre de 2016 a Europa (España, Italia y Estado del Vaticano) efectuada por la Promoción LXXVIII de Oficiales Ayudantes de la Policía de Entre Ríos, Integraron la misma las siguientes personas:

Directivos:

1, Crio. Mayor Rebolloso Sergio Adrián, DNI Nº 20.351.174, LP Nº 20.093;

2, Crio. Mayor Olivera Sergio Fabián, DNI Nº 17.501.979, LP Nº 19.419;

3, Crio. Ppal Celis Mario Gregorio, DNI Nº 26.040.617, LP Nº 24.432;

4, Crio. Médico Pérez Myrian Cristina, DNI Nº 14.689.913, LP Nº 23.709;

5, Subcrio. Giordano Walter Adrián, DNI Nº 26.410.101, LP Nº 24.798;

6, Subcrio. Sánchez Néstor Davis, DNI Nº 21.698.306, LP Nº 22.896;

7, Of. Ppal. Fernández Valeria Lujan, DNI Nº 29.447.660, LP Nº 24.986;

8, Of. Ppal. Massuh Sebastián Ricardo, DNI Nº 32.103.830, LP Nº 27.563;

9, Of. Insp. Micheloud María Lujan, DNI Nº 34.808.808, LP Nº 30.006.

Compañía de Cadetes Promoción LXXVIII

1, Alvarez Franco, DNI N° 37.546.423, LP N° 31.795;

2, Ansalas Mauro Esteban, DNI N° 35.710.447, LP N° 31.796;

3, Baccon Lezcano Rolando Sebastián, DNI N° 37.546.382, LP Nº 31.391;

4, Bagattin Luciano Lázaro, DNI Nº 38.263.025, LP N° 31.797;

5, Barboza Kevin Leonardo, DNI N° 37.424.651, LP N° 31.798;

6, Barreto Cepeda, Marcos Abel, DNI N° 35.299.492, L.P. N° 31.022;

7, Barzola Daián Samuel, DNI N° 39.576.144, LP N° 31.799;

8, Benítez Van Opstal Enzo Cesar I., DNI N° 36.651.531, L.P. N° 31.803;

10, Cabrera Julio Daniel, DNI N° 39.576.854, LP N° 31.805;

11, Calierno Emmanuel Emir Andrés, DNI N° 36.269.254, LP N° 31.806;

12, Castañeda Luis Gabriel, DNI N° 37.465.848, L.P. N° 31.807;

13, Cosnard Juan Manuel, DNI N° 35.708.316, LP N° 31.808;

14, Dure Barboza Brian Alejandro, DNI N° 35.559.750, LP N° 31.809;

15, Fernández Rodrigo José Luis, DNI Nº 35.441.182, L.P. N° 31.810

16, Godoy Rodrigo Nahuel, DNI N° 39.265.596, LP N° 31.813;

17, Gómez Carlos Fabián, DNI N° 37.398.268, LP N° 31.815;

18, González Cían Abel Luis Martín, DNI N° 36.478.582, LP N° 31.816;

19, Grinovero Cristian Exequiel, DNI N° 36.208.558, LP N° 31.817;

20, Isaac Ciriaco, Yamil, DNI N° 36.910.146, LP N° 31.203;

21, Leonard Daián, DNI N° 34.014.959, LP N° 31.820;

22, Lezcano Rodolfo José E., DNI N° 39.258.810, LP N° 31.821;

23, Mangona Emanuel Damián, DNI N° 37.470.023, LP N° 31.822;

24, Martín Pablo Agustín, DNI N° 37.290.002, LP N° 31.823;

25, Martín Kevin Andrés, DNI Nº 36.910.058, LP N° 31.824;

26, Martínez Cristian Sebastián, DNI N° 34.945.869, LP N° 31.825;

27, Millen Cesar Nahuel, DNI N° 38.514.237, LP N° 31.828;

28, Montojo Esteban Nicolás, DNI Nº 38.053.586, LP N° 31.829;

29, Oggier Fabián Emmanuel, DNI N° 36.876.540, LP N° 31.830;

30, Passarello Jonathan Luis, DNI N° 35.559.357, LP N° 31.831;

31, Pereyra Sabas Alejandro, DNI N° 35.441.877, LP N° 31.108;

32, Pietravallo Leandro Daniel, DNI N° 36.101.433, L.P N° 31.832; 33, Pérez Carlos Alberto, DNI Nº 38.259.724, LP N° 31.833;

24, Romero Néstor Leandro, DNI N° 37.921.609, LP N° 31.837;

35, Ruiz Guillermo José, DNI N° 32.077.223, LP N° 26.688;

36, Scandella Eduardo Nicolás, DNI N° 36.813.229, LP N° 31.839;

37, Schonhals Eric, DNI N° 33.424.080, LP N° 31.840;

38, Schulz Emiliano Emanuel, DNI Nº 36.599.387, LP Nº 31.841;

39, Sunini Esteban Gabriel, DNI N° 36.856.561, LP Nº 31.843;

40, Tasin Marcos Ezequiel, DNI N° 39.028.878, L.P N° 31.844;

41, Torales Brian Nicolás, DNI Nº 38.260.353, L.P N° 31.845;

42, Trinidad Rodrigo Nahuel, DNI N° 37.702.945, LP N° 31.846;

43, Valdez Damián Alejandro, DNI N° 35.559.188, LP N° 31.847;

44, Van Derdonckt Sebastián Alberto, DNI N° 36.651.686, LP Nº 31.848;

45, Velázquez Carlos Emanuel, DNI N° 36.527.171, LP N° 31.849;

46, Villalba Iván Orlando, DNI N° 35.715.361, LP N° 31.850;

47, Barreto Micaela Lucila, DNI N° 37.338.429, LP N° 31.851;

48, Bejarano Yamila Ailen, DNI N° 39.580.094, LP N° 31.852;

49, Casals Janet Eliana, DNI N° 33.449.748, LP N° 31.853;

50, Chiardola María Sol, DNI N° 36.831.645, LP N° 31.854;

51, Ducasse Jorgal Milagros Agustina, DNI N° 36.101.088, LP N° 31.855;

52, Fernández Débora Ángela G., DNI N° 37.923.061, LP N° 31.856;

53, Fernández Priscila María Belén, DNI Nº 38.260.794, LP N° 31.857;

54, Granetto Fernández Daniela Celeste, DNI N° 35.063.739, LP N° 31.858;

55, Jaurena Agustina, DNI N° 37.152.841, LP N° 31.859;

56, La Paz María Milagros, DNI N° 37.568.993, LP Nº 31.860;

57, López Yanina Vanesa, DNI N° 39.683.525, LP N° 31.861;

58, Loza Claudio Beatriz, DNI N° 37.223.390, LP N° 31.862;

59, Magistrelli María Leonela, DNI N° 35.296.324, LP N° 31.863;

60, Marín Marina Araceli, DNI N° 37.564.776, LP N° 31.864;

61, Moreyra Erika Romina, DNI N° 36.557.673, LP N° 31.865;

62, Navoni Evelyn Stefanía, DNI N° 36.342.175, LP N° 31.866;

63, Nuñez Selene Priscila, DNI N° 39.256.101, LP N° 31.867;

64, Ortmann Florencia Raquel, DNI N° 39.033.781, LP N° 31.868;

65, Rebaque Carla Gisela, DNI N° 36.406.384, LP N° 31.869;

66, Retamal Marianela Fabiola, DNI Nº 37.976.084, LP N° 31.870;

67, Retamal Miguelina Juliana Anahí, DNI N° 38.769.714, LP Nº 31.871;

68, Rossell Lara Ludmila, DNI Nº 37.277.480, LP N° 31.872;

69, Sánchez Pamela Judit, DNI N° 33.322.580, LP N° 31.873;

70, Solís Nora Mabel, DNI N° 36.055.987, LP N° 31.874;

71, Uhrich Cintía Antonella, DNI N° 36.813.487, LP N° 31.818.

Fijando un viático único y total para los 9 Oficiales que serán parte directiva de la delegación, conforme a lo prescripto en el Anexo III del Decreto N° 2080/11 MEHF.

Autorizando a la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia a liquidar y efectivizar el viático establecido.

— — —

DECRETO Nº 4166 MGJ

Paraná, 28 de diciembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016, en lo que respecta a la planta de cargos, del personal permanente de la Jurisdicción 20 Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que adjunta, forma parte integrante del presente.

Disponiendo la reubicación escalafonaria de la agente Stella Maris Berón, DNI N° 21.512.281, Legajo N° 12.281, personal de planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir del día 1º de junio de 2015, en un cargo categoría 1- Administrativo c) Supervisión.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar los pagos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4172 MGJ

Paraná, 28 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la renovación de la póliza que ampara los vehículos provenientes de secuestros judiciales que han sido afectados a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, por el período comprendido entre el día 12 de mayo de 2016 y el día 12 de noviembre de 2016, por la suma de $ 1.277.267,80.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección Logística de la Policía de Provincia a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto de Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme a los dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4173 MGJ

Paraná, 28 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la renovación de la póliza que ampara los vehículos patrimoniales y los cedidos a la Policía de la Provincia de Entre Ríos mediante contratos de comodatos, por el período comprendido entre el día 12 de mayo de 2016 y el día 12 de noviembre de 2016, por la suma de de $ 2.752.718,45.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección Logística de la Policía de Provincia, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autár-

quico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4191 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Jefatura de Policía de la Provincia, interesa la ampliación en el Presupuesto vigente respecto de diversos rubros; y

CONSIDERANDO:

Que entre dichos rubros se encuentra la SF 0347 - Multas Policía, por un monto de pesos ochenta y dos millones ($ 82.000.000) y SF 0348 - Registro Servicios Policiales por Cuenta de Terceros por un monto de pesos veinte millones ($ 20.000.000); y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, señalando la viabilidad presupuestaria, encuadrando la modificación en los términos del artículo 16° de la Ley N° 10.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016, en la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Ejecutoras: Jefatura Central - Direcciones y Jefatura de Policía Departamentales, por un monto total de pesos ciento dos millones ($ 102.000.000), conforme a las planillas analíticas de recursos y gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economia, Hacienda y Finanzas..

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente remitase a la Honorable Legislatura de la Provincia. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4200 MGJ

RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 3534/16 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 21 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se aprueba el contrato de locación de obra oportunamente celebrado entre el señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social y el señor Julio Acevedo DNI N° 14.301.992, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, por el termino de ocho (8) meses a partir del 2 de mayo de 2016; y

Que asimismo se reconoció la obra encomendada al señor Acevedo por el período 4 de enero al 30 de abril de 2016; y

Que dicho período que se reconoce en el artículo 1° de la citada norma legal no se condice con lo manifestado en los considerandos de la misma, debido a un error involuntario de tipeo correspondiendo el período comprendido desde el 1º de febrero al 30 de abril de 2016; y

Que por tal motivo corresponde rectificar el Decreto N° 3534/16 MGJ en su artículo 1°;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase parcialmente el Decreto Nº 3534/16 MGJ, de fecha 21 de noviembre de 2016, en su artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1°.- Conócese la ejecución de la obra encomendada al señor Julio Acevedo, DNI Nº 14.301.992, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, por el período 1° de febrero al 30 de abril de 2016, por un monto total de pesos veinticuatro mil ($ 24.000,00)".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Direccion General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 4216 MGJ

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 914 MGJ, de fecha 17 de abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Yanina Griselda Retamar, DNI Nº 27.157.374, Legajo Nº 181.779, categoría 10 Administrativa, planta permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente de la Secretaría de Justicia por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal prevista en el artículo 71º, inciso a) y e) de la Ley Nº 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el hecho que se le reprocha a la agente, es haber incurrido en trece (13) inasistencias no justificadas a su lugar de trabajo, los días 18, 21, 22, 30 y 31 de marzo; 15 y 18 de abril; 12, 23, 26 y 27 de mayo del año 2011 y los días 15 de marzo y 10 de abril del año 2012; y

Que iniciado el sumario administrativo, comparece la sumariada ante la instrucción, siendo acompañada por su abogado defensor, absteniéndose a prestar declaración indagatoria, luego de haber sido interiorizada de los cargos formulados; y

Que, a fojas 164 y vuelta, presta declaración testimonial la entonces Coordinadora Administrativa y Técnica de la Secretaría de Justicia, señora Graciela Liliana Delmonte, a fojas 174/175 y vuelta lo hace el Director del Patronato de Liberados, señor Mario Eduardo Díaz Vélez; a fojas 207/208 la señora Sandra Patricia Miérez por estar a cargo de persona, se abre a prueba la presente causa y se notifica al letrado defensor, quien a fojas 234 presenta escrito ofreciendo prueba testimonial los agentes Mariano Victorio Detorres y Natalia Verónica Dekimpe; y

Que, a fojas 255/256 y vuelta obran declaraciones testimoniales de los agentes mencionados; y

Que, a fojas 257, obra clausura del período de prueba del presente sumario y seguidamente a fojas 260, se acompaña memorial de alegato presentado por defensa técnica de la sumariada, Doctora Verónica Elena Galeano, en el cual básicamente se solicita la absolución de la sumariada, por entenderse que se ha probado la falta de coincidencia entre las planillas e informes, contradicciones entre los testigos en cuanto al sistema de registración e informes a la Dirección General de Personal, y falta de antecedentes disciplinarios y/o medidas en tal sentido; y

Que, a fojas 262 obra resolución disponiendo la clausura del sumario administrativo y a fojas 263/264 informe final; y

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial surge, conforme lo manifestado por la Comisión Asesora, que han quedado debidamente acreditadas las trece (13) inasistencias, de la agente Retamar a su lugar de trabajo conforme al siguiente desglose: los días 18, 21, 22, 30 y 31 de marzo, 15 y 18 de abril, 12, 23, 26 y 27 de mayo del año 2011 y los días 15 de marzo y 10 de abril del año 2012; y

Que la conducta de la agente Yanina Griselda Retamar, se encuentra tipificado en el artículo 71º, incisos a) y e) de la Ley Nº 9.755 Marco de Regularización del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 61º inciso a); y

Que, a fojas 267/275 y vuelta, obra Dictamen Nº 37/15 de la Comisión Asesora de Disciplina, aconsejando aplicar una medida disciplinaria correctivo, equivalente a treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo instruido por Decreto Nº 914 MGJ, de fecha 17 de abril de 2013, a la agente Yanina Griselda Retamar, DNI Nº 27.157.374, Legajo Nº 181.779, categoría 10-Administrativa, personal de planta permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente de la Secretaría de Justicia, conforme lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Aplícase a la agente Yanina Griselda Retamar, DNI Nº 27.157.374, Legajo Nº 181.779, categoría 10- Administrativa, la medida disciplinaria correctiva, equivalente a treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, por haber incurrido en trece (13) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conforme al siguiente desglose: los días 18, 21, 22, 30 y 31 de marzo; 15 y 18 de abril, 12, 23, 26 y 27 de mayo del año 2011, y los días 15 de marzo y 10 de abril del año 2012, quedando su conducta tipificada por el artículo 71º, incisos a) y e) de la Ley Nº 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, este último por incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 61º inciso a) de la norma citada.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG y sus modificatorios, texto ordenado por Resolución Nº 555/71 SGG, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 4217 MGJ

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía don Sergio Gustavo Flores, clase 1967, M.I. Nº 18.243.140, Legajo Personal Nº 23.038, Legajo Contable Nº 125.950, numerario de la Jefatura Departamental Diamante.

— — —

DECRETO Nº 4218 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente Gastón Cristian Gabriel Lui,

DNI Nº 32.327.325, legajo Personal Nº 181.776, categoría 6 - Técnico "B", planta permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito solicita transferencia definitiva a la Secretaría de Justicia; y

Que, obra intervención de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que, el Secretario de Justicia insta a la continuidad del trámite;

Que, el señor Ministro de Gobierno y Justicia, autoriza la prosecución del trámite; y

Que; emite dictamen de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, encuadrando la gestión interesada en el artículo 59º de la Ley Nº 9.755 y sin objeciones Jurídicas para la prosecución del trámite; y

Que, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjunta planillas Anexo III y analíticas del gasto reflejando los movimientos presupuestarios correspondientes; y

Que la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos de los artículos 14º y 15º de la Ley Nº 1 0.403;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2.016, de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito y Secretaría de Justicia mediante transferencia compensatorio de cargos y créditos, por un monto total de pesos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco ($ 56.385), conforme surge de las planillas analíticas del gasto y Anexo III que pasan a formar parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Transfiérase con su cargo de planta permanente de Personal de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, a la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, al agente Gastón Cristian Gabriel Lui, DNI Nº 32.327.325, Legajo Personal Nº 181.776, categoría 6 Técnico "B", de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes y desde la fecha del presente texto legal.-

Art. 3º — Encuádrese la presente gestión en las disposiciones legales del artículo 59º de la Ley Nº 9.755 y en los artículos 14º y 15º de la Ley Nº 10.403 de presupuesto 2016.

Art. 4º — La Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, coordinará los rnovirnientos de altas y bajas para la liquidación de haberes respectivos.

Art. 5º — Impútase el gasto a D.A. 966 - C. 1 - J. 20 - S. 02 - E. 0000 - P. 01 – S.P. 00 - P. 00 - A. 01 – O. 00 - F. 1 - F. 20 – F.F. 11 - Sub. F. 0001 - I. 1- P. Ppal. 1 - P.P. 1/3/4/6 - P. S. 1001/1100/1181/1031/1051 - Dto. 84 - U.G. 07 del presupuesto 2016.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de stado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 4219 MGJ

RECONOCIMIENTO

Paraná, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La presentación efectuada por la señora María Gisela Iglesias, DNI Nº 29.496.186, mediante la cual solicita se le abone los tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios por el fallecimiento de su cónyuge el señor Luciano Martín Jáuregui, DNI Nº 29.496.065, ocurrido el día 29 de junio de 2016 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que para avalar su reclamo la solicitante adjunta la documentación requerida: copia certificada del acta de defunción del causante, copia certificada de su DNI, copia certificada del recibo de haberes del mismo, copia certificada del acta de matrimonio, copias certificadas de las Actas de Nacimiento de Ana Paula Jáuregui, Martina Jáuregui y Marina Catalina Jáuregui, y constancia de servicio fúnebre; y

Que conforme lo dispone el artículo 277º de la Ley 5.654/75 y lo establecido por el Decreto Nº 833/90 –MGJOSP– los derecho habientes de los agentes fallecidos con derecho a la percepción del beneficio son: viudo o viuda o persona que hubiera vivido en aparente matrimonio durante los tres años inmediatamente anteriores a la muerte del agente; hijos; padre o madre; y

Que obra intervención de la División Finanzas de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos, afectando crédito preventivamente por la suma de pesos sesenta mil cuatrocientos tres con treinta y cinco centavos ($ 60.403,35) debidamente auditado por la Contaduría General de la Provincia, a través de su contadora delegada; y

Que el extinto funcionario a la fecha de su deceso revistaba en la Policía de Entre Ríos y percibía un importe nominal de pesos veinte mil, considerando que debe otorgarse el beneficio solicitado; y

Que, asimismo, ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en idéntico sentido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora María Gisela Iglesias, DNI Nº 29.496.186 por el fallecimiento del señor Luciano Martín Jáuregui, DNI Nº 29.496.065, ocurrido el día 29 de junio de 2016 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Encuádrase en las disposiciones del artículo 277º de la Ley 5.654/75 y sus modificatorias. y el Decreto Nº 833/90 MGJEOySP.

Art. 3º — Dispónese que por Tesorería General de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de pesos sesenta mil cuatrocientos tres con treinta y cinco centavos ($ 60.403.35), a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la señora María Gisela Iglesias, DNI Nº 29.496.186. por el concepto indicado en el artículo 1º del presente.

Art. 4º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 956 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 4220 MGJ

RECONOCIENDO LICENCIA

Paraná, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el agente Carlos Marcelo Ortiz, DNI Nº 18.644.012, Legajo Personal Nº 105.788, personal de planta permanente de la Dirección de la Imprenta Oficial de la Provincia, solicita licencia gremial; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, obra nota del agente Ortiz mediante la cual comunica que ha sido reelecto en el cargo de secretario general del Sindicato Gráfico de Paraná, por lo que informa que continuará haciendo uso de la licencia gremial, por el período comprendido desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 10 de noviembre de 2018; y

Que, a fojas 2/3, se adjunta copia de certificación de autoridades del Sindicato Gráfico de Paraná extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y nómina de autoridades de la referida entidad gremial; y

Que, a fojas 7, el Departamento Registros y Legajos, dependientes de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informa que el señor Ortiz es afiliado e integra la comisión directiva del Sindicato Gráfico de Paraná; y

Que, a fojas 8, el Departamento Dictámenes y Asesoría Jurídica, de la Dirección antes citada se expide, manifestando que la presente gestión encuadra en el artículo 3º del Decreto Nº 1.318/96 MGJE, modificado parcialmente por el Decreto Nº 1.142/00 GOB, debiendo instarse el acto administrativo, por el cual se conceda la licencia interesada, durante el período del mandato del señor Ortiz; y

Que, a fojas 10 y vuelta, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que no existen objeciones jurídicas para la prosecución del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese la licencia gremial con goce de haberes al agente Carlos Marcelo Ortiz, DNI Nº 18.644.012, Legajo Personal Nº 105.788, categoría 2, personal de planta permanente de la Dirección de la Imprenta Oficial de la Provincia, por el periodo comprendido desde el 10 de noviembre del año 2014 hasta la fecha del presente decreto, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Otórguese licencia gremial con goce de haberes al agente Carlos Marcelo Ortiz, por el período comprendido desde la fecha de la presente norma legal hasta la finalización del mandato el 10 de noviembre del año 2018.

Art. 3º — Encuádrese la presente gestión en el artículo 3º del Decreto Nº 1.318/96 MGJE, modificado parcialmente por el Decreto Nº 1.142/00 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese y publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones la Dirección de la Imprenta Oficial de la Provincia y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 4230 MGJ

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Dando de baja por fallecimiento, a partir del día 24 de Julio de 2016, al Oficial Inspector Raúl Gustavo Zabala, clase 1971, M.I. Nº 22.165.853, L.C. Nº 116.649, L.P. Nº 21.732, del numerario de la Jefatura Departamental Paraná.

DECRETO Nº 4241 MGJ

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Comisario Principal de Policía doña Sonia Fabiana Aversa, clase 1965, M.I. Nº 16.981.023, Legajo Personal Nº 23.453, Legajo Contable Nº 130.398, numeraria de la Dirección Criminalística.

— — —

DECRETO Nº 4242 MGJ

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Oficial Principal de Policía don Luis Omar Fernández, clase 1964, M.I. Nº 17.071.108, Legajo Personal Nº 19.398, Legajo Contable Nº 59.861, numerario de la Jefatura Departamental Diamante.

— — —

DECRETO Nº 4243 MGJ

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía don Alberto Mario Fernández, clase 1967, M.I. Nº 18.474.908, Legajo Personal Nº 21.624, Legajo Contable Nº 116.542, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad.

— — —

DECRETO Nº 4244 MGJ

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía don Abraham Juliano González, clase 1960, M.I. Nº 13.940.553, Legajo Personal Nº 20.219, Legajo Contable Nº 101.133, numerario de la Jefatura Departamental Concordia.

— — —

DECRETO Nº 4245 MGJ

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía don Arturo Oscar Belmonte, clase 1959, M.I. Nº 13.575.848, Legajo Personal Nº 20.204, Legajo Contable Nº 101.118, numerario de la Jefatura Departamental Concordia.

— — —

DECRETO Nº 4246 MGJ

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Comisario General de Policía don Mario Rubén Leiva, clase 1965, M.I. Nº 17.044.560, Legajo Personal Nº 19.739, Legajo Contable Nº 62.772, numerario de la Jefatura de policía de la Provincia.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4201 MCyC

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por el Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se tramita la adscripción del agente Matías Francisco Joaquín Caminos, DNI Nº 25.546.201, Legajo Nº 195.615, personal temporario con contrato de locación de servicios con reconocimiento de estabilidad, dependiente de la Secretaría de Cultura de dicha cartera en razón de requerirse sus servicios para cubrir actividades que se llevan adelante en la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

Que obra asimismo autorización del señor Secretario de Cultura y del señor director ejecutivo de la citada agencia tributaria a la solicitud incoada en autos; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Personal y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por el artículo 39º de la Ley 9.755, modificada por Ley 9.811; artículo 6º de la Ley 10.271 y su modificatoria Ley 10.334 y Decreto 36/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos al agente Matías Francisco Joaquín Caminos, DNI Nº 25,546.201, Legajo Nº 195.615, personal temporario con contrato de locación de servicios con reconocimiento de estabilidad, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del dictado del presente y por el término de doce (12) meses, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en el artículo Nº 39 de la Ley 9.755, modificada por Ley 9.811 y artículo 6º de la Ley 10.271 y su modificatoria Ley 10.334 y Decreto Nº 36/16 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4256 MCyC

DENEGANDO SOLICITUD

Paraná, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La gestión promovida desde la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

que mediante la misma, se interesa la asignación transitoria de la función de Jefatura del Área Acción Cultural del citado organismo al a agente María Virginia Lescano, DNI Nº 26.150.741, legajo Nº 142.070, por encontrarse vacante la misma por jubilación de su anterior titular; y

Que se agregan copias de Decreto Nº 1.518/99 MGJE de aprobación de estructura orgánica y de otras normas; y

Que la Dirección General de Personal interviene en autos, emitiendo el informe respectivo; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación;

Que, puesta en consideración la presente actuación del señor Secretaria General de la Gobernación a cargo de la referida cartera, se indica que atento al tiempo transcurrido desde que quedó vacante la función, sin ser considerada por la gestión anterior como, asimismo, que el ministerio momentáneamente y conforme a estudios y revisión de las estructuras orgánicas vigentes, ha desistido de asignar funciones transitorias hasta tanto culmine el proceso aludido y siendo facultad del Poder Ejecutivo la asignación de funciones, es que no se presta anuencia momentáneamente a la solicitud incoada en autos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Deniégase la solicitud promovida desde la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, de asignación transitoria de la función de Jefatura del Área Acción Cultural de dicha secretaría, a la agente María Virginia Lescano, DNI Nº 26.150.741, legajo Nº 142.070, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 71 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a realizar la transferencia por el mes de julio/15 al Programa Sumar por la suma total de $ 355.710,86, importe que surge de fs. 1/2, para que realice la transferencia a los distintos efectores (30% del Tesoro Provincial).

Autorizando al Programa Sumar a transferir a los efectores detallados en el anexo obrante en autos, el importe total de $ 355.710,86.

Encuadrar la presente gestión en la Ley 9765 - Resolución N° 2335/06 MSAS, Resolución N° 6711/11 MS, Decreto N° 3561/10 MS, Disposición Nacional de Operación Interna UEC N° 35 y Anexo I -Disposición Operativo UEC N° 53.

Transfiriendo el 30% del Tesoro Provincial, a través del Departamento Tesorería Jurisdiccional a la cuenta corriente bancaria del Seguro Materno Infantil Provincial, en el Banco Nación - sucursal Paraná - N° 3907509371, con destino a cumplimentar la suma que el Programa Sumar liquidará a los efectores detallados en autos, adheridos al mismo, siendo responsabilidad del Programa, transferir los fondos, conjuntamente con el 70% que transfiere el Ministerio de Salud de la Nación directamente al Programa Sumar en dicha cuenta bancaria, los que deberán transferirse a los efectores, previa liquidación por parte de la UGSP, en base al cumplimiento mensual de metas y objetivos fijados por dicho programa, debiendo rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de las normativas legales nacionales y provinciales vigentes, como asimismo ante el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud de la Provincia, una vez realizada la transferencia a cada efector.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a realizar el libramiento de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 355.710,86, al Programa Sumar, con destino a transferir los fondos del mes de julio/15 a los distintos efectores, del cual una vez realizada la transferencia a cada efector, el Programa Sumar deberá rendir cuentas ante el Departamento mencionado.

— — —

RESOLUCION Nº 72 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Autorizando la transferencia de fondos a la Municipalidad de Larroque por la suma de $ 5.078,00, en concepto de reembolso de fondos, deducido el 10% de esta etapa y la anterior, para gastos administrativos provinciales.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que efectúe la transferencia a la Municipalidad de Larroque, en el marco del Convenio del Proyecto FESP, por la suma de $ 5.078.00, con cargo de rendir cuentas ante el Departamento Tesorería Jurisdiccional.

— — —

RESOLUCION Nº 73 MS

EXCETUANDO ALCANCES DE RESOLUCION

Paraná, 22 de diciembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por la cuales el Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, solicita la excepción a la Resolución Nº 2088/91 SS, a fin de continuar con el tratamiento de la paciente Regina Natalí Pérez, DNI Nº 43.030.094, de 14 años de edad; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución dispone que la edad limite máxima de atención en el Noso-

comio ut supra referenciado, será de 14 años inclusive;

Que conforme el diagnóstico, la paciente padece de Lupus E Sistémico, recibiendo atención en el Servicio de Pediatría, Nefrología Oftalmología, Cardiología y Psicopatología, por lo que se solicita tal excepción, a fin de que la paciente no resulte perjudicada por el cambio que implica su traslado y continuación de tratamiento en un Hospital de adultos;

Que por lo expuesto es procedente continuar la atención de la paciente Regina Natalí Pérez, DNI Nº 43.030.094, en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que la Auditoria Médica y la Dirección de Atención Médica de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos jurisdiccional ha efectuado el dictamen correspondiente;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado y Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Exceptuar de los alcances de la Resolución N° 2088/91 SS, a la paciente Regina Natalí Pérez, DNI N° 43.030.094, de 14 años de edad, a fin de continuar con la atención que recibe en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por padecer de Lupus E Sistémico, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 74 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directo - vía de excepción - con la firma Nutri Home - Nutrición Domiciliaria - SA de Capital Federal, al paciente Jonathán Gustavo Tornatore, DNI N° 46.676.145, por el mes de agosto/15, derivado desde el Sector Público por ser de alta complejidad, por la suma de $ 66.393,00, obrando Factura "B" N° 0043-00002406 del 25-09-15 a fs. 1 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso c) -apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142º - inciso 4 - puntos a y b) - Decreto N° 3368/15 MEHF y Resolución N° 1771/96 SS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a Nutri Home - Nutrición Domiciliaria - SA de Capital Federal, de la suma de $ 66.393,00, en virtud de lo aprobado, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 75 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Licenciada Moira N. Braun de Chajarí, por prestaciones realizadas a la paciente Lucrecia Cecilia Araujo, DNI N° 35.297.932, beneficiaria UGP - Incluir Salud - N° 405-847416/00, en el mes de agosto/ 15, según Recibo "C" N° 0001-000000067 de fecha 01-09-15, obrante a fs. 03 de autos, por la suma de $ 3.129,36.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso c -apartado b - Punto 3 concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP -artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a y b - Decreto Modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Licenciada Moira N. Braun, del Recibo "C" N° 0001-000000067 de fecha 01-09-15, obrante a fs. 03 de autos, por la suma total de $ 3.129,36, atento a lo reconocido, con cargo rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 76 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, por los servicios prestados por el Enfermero Miguel Ángel Ceferino, en esta ciudad, al paciente Jonathan Joaquín Giménez, DNI Nº 37.465.621, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-80249664/00, por el mes de septiembre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000012 del 30.09.15, agregado a fs. 2 de autos, por la suma de $ 12.384,00, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago al Enfermero Miguel Ángel Ceferino, en esta ciudad, por la suma de $ 12.384,00, en mérito de lo aprobado por la presente resolución, con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 77 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el Sr. Luciano Moretti, Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia de esta ciudad, por prestaciones realizadas al paciente Jonathan Joaquín Giménez, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-80249664/00, DNI Nº 37.465.621, en el mes de agosto/15, según Recibo "C" Nº 0003-00000044 de fecha 08.09.15, obrante a fs. 03 de autos, por la suma de $ 5.737,16, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3, concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos a y b, Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el depósito del pago al Sr. Luciano Moretti, Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia de esta ciudad, por la suma de $ 5.737,16, en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, cuenta bancaria Nº 165-1464-3-80-02, CBU: 38601655-03000000146439, atento a lo reconocido por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 78 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el Transporte Escolar "Olmi", de Vicente Miguel Zino de Paraná, por prestación de transporte escolar a la beneficiaria del Programa Nº 405-8311597/00, Micaela Castro, DNI Nº 46.318.745, por el período junio de 2015, por la suma de $ 2.648,80, según Factura "C" Nº 0001-00003012 del 06.07.15, obrante a fs. 02 de autos, de conformidad a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar el pago al Transporte Escolar "Olmi", de Vicente Miguel Zino de Paraná, por la suma de $ 2.648,80, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución, con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 79 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Balbuena, Luciana Marisol de Concordia, en concepto de la atención prestada como Maestra de Apoyo de la paciente Milagros Álvarez, DNI Nº 50.440.647, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8750820/00, en el mes de septiembre/15, por la suma de $ 6.506,24, según Factura "C" Nº 0001-00000010 de fecha 30.09.15, obrante a fs. 06 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Balbuena, Luciana Marisol de Concordia, por la suma total de $ 6.506,24, según Factura "C" Nº 0001-00000010 de fecha 30.09.15, obrante a fs. 06 de autos, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 80 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma de $ 10.136,81, según Factura "B" Nº 0008-00002487 del 31.08.15, obrante a fs. 02 de autos, en concepto de prestaciones realizadas a la paciente Mirta Graciela Ramírez, DNI Nº 18.512.628, beneficiaria UGP, Incluir Salud Nº 405-839587/00, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3º de la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, Decreto Nº 795/96 MEOSP, modificado por Decreto Nº 3368/15/14 MEHF, Decreto Nº 4788/11 MS, con valores actualizados por Resolución Nº 1733/12 MS, rectificada por Resolución Nº 2363/13 MS y Convenio marco aprobado por Decreto 3912/12 MS, Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, la suma de $ 10.136,81, atento a lo aprobado por la presente resolución, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 81 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Oscar Sal-

vador Cambilla, DNI Nº 16.272.394, en el mes de julio/14, por no poder ser atendido en el sector público, según Factura "B" Nº 0001-00005216 del 31.07.15, obrante a fs. 16 de autos, por la suma de $ 10.969,20, y "B" 0001-00005305 de fecha 17.09.15, obrante a fs. 20 de autos, por la suma de $ 4.530,80, de conformidad a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Resoluciones Nºs. 177/15 MS y 545/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a favor de la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, por la suma total de $ 15.500,00, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 82 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, en concepto de prestaciones realizadas, a la paciente Dora Ester Quiroga, DNI Nº 12.181.447, en el mes de julio/15, por no poder ser atendido en el sector público, según Factura "B" Nº 0001-00005272 del 29.08.15, obrante a fs. 16 de autos, de conformidad a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Resolución Nº 177/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a favor de la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, por la suma total de $ 15.500,00, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 83 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Sra. Susana Beatriz Roleri, Profesora de Educación Especial MOI de Concordia, en concepto de la atención prestada como Maestra de Apoyo del paciente Ramiro del Valle, DNI Nº 44.439.827, beneficiario UGP, Incluir Salud Nº 405-8175181/00 en el mes de mayo/15, por la suma de $ 5.083,00, según Factura "C" Nº 0002-00000008 de fecha 01.06.15, obrante a fs. 04 de autos, atento a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud).-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Susana Beatriz Roleri, Profesora de Educación Especial MOI, de Concordia, por la suma total de $ 5.083,00, según Factura "C" Nº 0002-00000008, de fecha 01.06.15, obrante a fs. 04 de autos, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 84 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Autorizando la contratación directa, vía de excepción, con "Acantilados SA de Santa Fe", por la suma de $ 9.270,41, con destino al service del móvil Fiat QUBO, dominio MQC910, afectado a la coordinación del Programa Sumar, a pedido de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud Jurisdiccional, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3 y su concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, punto 4, apartados a) y b) y Decreto Nº 3368/15 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de "Acantilados SA de Santa Fe", CUIT 30-70941478-6, la suma de $ 9.270,41, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución, previa presentación de la factura pertinente.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 85 MS

RECTIFICANDO ENCUADRE

Paraná, 22 de diciembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones que dieron origen a la Resolución Nº 4028 MS de fecha 06 de noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se aprueba la contratación directa, vía de excepción, con la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, en concepto de prestaciones realizadas al paciente Federico Mendoza, DNI Nº 11.114.896, en el mes de mayo/15, por no poder ser atendido en el sector público, por la suma de Pesos dieciséis mil ochocientos ($ 16.800,00), según Factura "B" Nº 0001-00005122 del 30.06.15, obrante a fs. 16 de autos;

Que a fs. 33 de autos la Dirección General de Administración Jurisdiccional, informa que se ha incurrido en un error en el encuadre legal que se indica e el informe técnico de fojas 25 de autos;

Que en virtud de ello corresponde rectificar el mencionado texto legal;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar el encuadre legal de la Resolución Nº 4028 MS de fecha 06 de noviembre de 2015, donde dice inciso 3, debe leerse inciso 4, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 86 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de diciembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; por la suma de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00);

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto dar solución a la reparación del vehículo dominio HVI 805 de la Dirección de Emergencias Sanitarias de este Ministerio, por la suma de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad ha confeccionado planilla analítica del gasto, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto, informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2º del Decreto Nº 5107/14 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015, en la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección de Emergencias Sanitarias; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), de conformidad a la planilla analítica del gasto, que agregada forma parte integrante de la presente resolución, en mérito de o expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Encuadrar la presente gestión en el marco del Art. 2º del Decreto Nº 5107/14 MEHF.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 87 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de diciembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; por la suma de Pesos ciento sesenta y ocho mil quinientos ochenta ($ 168.580,00); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto dar solución al co-financiamiento en virtud del convenio marco con la Provincia de Entre Ríos y el Programa Sumar, por la suma de Pesos ciento sesenta y ocho mil quinientos ochenta ($ 168.580,00), mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad, ha confeccionado planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto, informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2º del Decreto Nº 5107/14 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015, en la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Departamento Atención Médica y Coordinación Programas Plan Nacer; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de Pesos ciento sesenta y ocho mil quinientos ochenta ($ 168.580,00), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Encuadrar la presente gestión en el marco del Art. 2º del Decreto Nº 5107/14 MEHF.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

RESOLUCIÓN Nº 88 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de diciembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; por la suma de Pesos trescientos sesenta mil ochocientos ($ 360.800,00); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto dar solución al co-financiamiento en virtud del convenio marco con la Provincia de Entre Ríos y el Programa Sumar, por la suma de Pesos trescientos sesenta mil ochocientos ($ 360.800,00), mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad, ha confeccionado planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto, informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2º del Decreto Nº 5107/14 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015, en la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Departamento Atención Médica y Coordinación Programas Plan Nacer; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de Pesos trescientos sesenta mil ochocientos ($ 360.800,00), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Encuadrar la presente gestión en el marco del Art. 2º del Decreto Nº 5107/14 MEHF.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 89 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de diciembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; por la suma de Pesos veinte mil ($ 20.000,00);

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto dar solución a la adquisición de diversos bienes de uso para el Centro Provincial de Rehabilitación de Villaguay, por la suma de Pesos veinte mil ($ 20.000,00), mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad ha confeccionado planilla analítica del gasto, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto, informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2º del Decreto Nº 5107/14 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015, en la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Centro Provincial de Rehabilitación, Villaguay; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de Pesos veinte mil ($ 20.000,00), de conformidad a la planilla analítica del gasto, que agregada forma parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Encuadrar la presente gestión en el marco del Art. 2º del Decreto Nº 5107/14 MEHF.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 90 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Estableciendo que el agente Daniel Alejandro Miño, DNI Nº 25.032.238, de la ex Subsecretaría de Políticas Sanitarias, preste servicios en la Dirección de Programas Especiales, de este Ministerio de Salud, a partir de la fecha de la presente resolución, atento a que el agente mencionado, revista como Personal Suplente Extraordinario.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 91 MS

DECLARANDO DESIERTO CONCURSO

Paraná, 22 de diciembre de 2015

VISTO:

La necesidad de cumplimentar las disposiciones emanadas de la Ley 9564 y su Decreto reglamentario Nº 5467/04 MSAS, Carrera Provincial de Enfermería y la Resolución Nº 3439/15 MS, la cual dispuso el llamado a concurso en segundo término para el Hospital "Gral. José de San Martín" de Villa Clara, Dpto. Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 3439/15 MS, se omitió declarar desierta la función jerárquica de jefe/a de Unidad de Enfermería del Hospital "Gral. José de San Martín" de Villa Clara, Dpto. Villaguay, debido a que no se recepcionó inscripción;

Que corresponde llamar a concurso en segundo término la función jerarquizada de jefe/a de Unidad de Enfermería del Hospital "Gral. José de San Martín" de Villa Clara, Dpto. Villaguay;

Que el artículo 14º de la Ley 9564 establece el régimen de concurso de títulos, antecedentes y oposición para las funciones vacantes, que se encuentran bajo la tutela del citado texto legal;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Declarar desierto el concurso para la función jerarquizada de jefe/a de Unidad de Enfermería del Hospital "Gral. José de San Martín" de Villa Clara, Dpto. Villaguay y sujeto a un nuevo llamado a concurso en segundo término, de acuerdo al artículos 14º, inciso b) de la Ley 9564, Carrera Provincial de Enfermería, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos de la presente.-

Art. 2º.- Llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición, la función jerarquizada de jefe/a de Unidad de Enfermería del Hospital "Gral. José de San Martín" de Villa Clara, Dpto. Villaguay, en segundo término, cerrado a la dependencia del Ministerio de Salud, de acuerdo al artículo 14º, inciso b) de la Ley 9564, Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto reglamentario Nº 5467/04 MSAS.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 92 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Habilitando el Centro de Día "Muriel", perteneciente a CANA, Centro de Ayuda al Niño Aminorado, asociación sin fines de lucro, Personería Jurídica Resolución Nº 138 del 10.07.1978, CUIT Nº 33-63704525-9, cuya directora técnica es la Asistente Social Mirelly, Elena Cardozo, MP Nº 944, CUIT Nº 27-18490983-4, ubicado en calle 9 de Julio Nº 1137 de la Localidad de La Paz, Departamento La Paz; el que cuenta con antigüedad aproximada de 3 años, y posee: Edificio principal: 1 galería semicubierta en ingreso, 1 grupo sanitario dama/caballero con vestuario, 1 comedor, 1 cocina, 1 almacén/depósito, 3 baños adaptados para discapacidad, 3 duchas adaptadas para discapacidad, 1 antebaño, 1 oficina, 1 archivo y 8 aulas y en el Edificio anexo: 1 kichenette, 1 oficina, 1 archivo y 1 baño; bajo la dirección médica de la Asistente Social Mirelly Elena Cardozo, MP Nº 944, CUIT Nº 27-18490983-4.-

Autorizando a la Asistente Social Mirelly Elena Cardozo, MP Nº 944, CUIT Nº 27-18490983-4, a asumir en forma definitiva las funciones de directora médica del Centro de Día "Muriel", perteneciente a CANA, Centro de Ayuda al Niño Aminorado, asociación sin fines de lucro, personería jurídica, Resolución Nº 138 del 10.07.1978, CUIT Nº 33-63704525-9, ubicado en calle 9 de Julio Nº 1137, de la Localidad de La Paz, Departamento La Paz.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 93 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Tomando razón de la transferencia del fondo de comercio de la Farmacia "La Botica II", sita en calle Guido Marizza Nº 1745 (esquina Feliciano) de la Ciudad de San Benito, propiedad de los sucesores del Sr. Rubén Eduardo Graf, DNI Nº 11.379.570, Norma Griselda Manfredi, DNI Nº 11.530.729, María Romina Graf, DNI Nº 29.620.768 y Marianela Graf, DNI Nº 31.232.216, a favor de la sociedad de responsabilidad limitada denominada Cahuipe SRL, CUIT Nº 30-71479142-3, integrada por Marcelo Humberto Verzeñassi, DNI Nº 31.724.575, Alcibíades Gumersindo Carossini, DNI Nº 5.133.124 y Mónica Hilda Pía, DNI Nº 21.901.886, habilitando el establecimiento al servicio de la población.-

Reconociendo a la sociedad de responsabilidad limitada denominada Cahuipe SRL, como única y real propietaria de la Farmacia "La Botica II", sita en calle Guido Marizza Nº 1745 (esquina Feliciano) de la Ciudad de San Benito.-

Autorizando a la Farmacéutica Mónica Hilda Pía, MP Nº 851, DNI Nº 21.901.886, a continuar en la dirección técnica de la Farmacia "La Botica II", sita en calle Guido Marizza Nº 1745 (esquina Feliciano) de la Ciudad de San Benito, propiedad la sociedad de responsabilidad limitada denominada Cahuipe SRL.-

Autorizando el horario declarado de atención al público de la Farmacia "La Botica II", sita en calle Guido Marizza Nº 1745 (esquina Feliciano) de la Ciudad de San Benito, propiedad la sociedad de responsabilidad limitada denominada Cahuipe SRL, de lunes a viernes 8,30 hs. a 12,30 hs. y 16,30 hs. a 20,30 hs. y los sábados de 9,00 hs. a 13,00 hs., fuera de estos días y horarios deberá adecuarse a la legislación vigente y cumplir con los turnos programados.-

Dando por cumplimentado el artículo 3º de la Resolución Nº 3570 MS de fecha 06.10.14, habiéndose regularizado la propiedad de la Farmacia "La Botica II", sita en calle Guido Marizza Nº 1745 (esquina Feliciano) de la Localidad de San Benito, en forma acorde al artículo 74º, inciso a/b de la Ley 3818, modificada por la Ley 9817.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 94 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Tomando razón de la transferencia del fondo de comercio de la Farmacia "La Botica", sita en Avenida Friuli Nº 1056 de la Ciudad de San Benito, propiedad de los sucesores del Sr. Rubén Eduardo Graf, DNI Nº 11.379.570, Norma

Griselda Manfredi, DNI Nº 11.530.729, María Romina Graf, DNI Nº 29.620.768 y Marianela Graf, DNI Nº 31.232.216, a favor de la sociedad de responsabilidad limitada denominada Cahuipe SRL.-

Reconociendo a la sociedad de responsabilidad limitada denominada Cahuipe SRL, como única y real propietaria de la Farmacia "La Botica", sita en Avenida Friuli Nº 1056 de la Ciudad de San Benito, habilitando el establecimiento al servicio de la población.-

Autorizando al Farmacéutico Alcibíades Gumersindo Carossini, MP Nº 2992, DNI Nº 5.133.125, a continuar en la dirección técnica de la Farmacia "La Botica", sita en Avenida Friuli Nº 1056 de la Ciudad de San Benito, propiedad la sociedad de responsabilidad limitada denominada Cahuipe SRL.-

Autorizando el horario declarado de atención al público de la Farmacia "La Botica", sita en Avenida Friuli Nº 1056 de la Ciudad de San Benito, propiedad la sociedad de responsabilidad limitada denominada Cahuipe SRL, de lunes a viernes 8,30 hs. a 12,30 hs. y 16,30 hs. a 20,30 hs. y los sábados de 9,00 hs. a 13,00 hs., fuera de estos días y horarios deberá adecuarse a la legislación vigente y cumplir con los turnos programados.-

Dando por cumplimentado el artículo 3º de la Resolución Nº 3318 MS de fecha 19.09.14, habiéndose regularizado la propiedad de la Farmacia "La Botica", sita en Avenida Friuli Nº 1056 de la Ciudad de San Benito, en forma acorde al artículo 74º, inciso a/b de la Ley 3818, modificada por la Ley 9817.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 95 MS

Paraná, 22 de diciembre de 2015

Aprobando el cronograma de turnos de farmacias para el año 2016, correspondiente a la Localidad de Paraná, programados por el Departamento Integral del Medicamento, dependiente de la Dirección de Atención Médica, encuadrándose en el artículo 81 de la Ley 3818, modificada por la Ley 9817 y Resolución Nº 5078/09; los horarios de apertura y cierre, deberán adecuarse a lo establecido por la citada ley.-

Turnos para farmacias de la Localidad de Paraná (año 2016)

Grupo 1

Thompson, Alberdi, Villegas, Motura.-

Grupo 2

Burone, Solidaria V, Walt Mart, 1- La Estrella.-

Grupo 3

Arango, Cen Salud, Luna, Farmacia Lourdes.-

Grupo 4

Rivadavia, San Cayetano, Churruarín, 2- Villegas, #- Farmacity.-

Grupo 5

Roliria, Diana, La Milagrosa, Solidaria II, 1- Moyano.-

Grupo 6

Ministerio, Mater II, Villegas VI, 1- Dabin.-

Grupo 7

Paracao, Villegas II, Cortés, 1. Patria Centro, #- Catedral.-

Grupo 8

Mejorando, Las Colonias, Farmaser, Del Pueblo, 1- Urquiza.-

Grupo 9

Aldaos, América, Selecta, Abril, 1- Centras Suc. Pza.-

Grupo 10

Catedral III, Villegas III, Farma-Ser SRL, 2- Paraná.-

Grupo 11

Del Boulevard, Italia, Villegas V, 1- Catedral II.-

Grupo 12

Lima, Nueva Farma, Roliria del T. Federal, 2- Cosmos, 1- Mercado.-

Grupo 13

Del Este, Farmaexpress, Mater, *- Cura Álvarez, 1- Libertad.-

Grupo 14

Florida, Corrales, Trossero, 2- Sos Farmacia, 1- González.-

Grupo 15

Tribunales, Almafuerte, Blas Parera, 1- Moderna.-

Los horarios de apertura y cierre deberán adecuarse a lo declarado ante este Departamento por cada farmacia y en un todo de acuerdo al artículo 81 de la Ley 9817

#- Farmacias autorizadas a turno permanente, las 24 hs. los 365 días del año, se suman al cronograma si se baja la autorización.-

*- Farmacia autorizada a turno especial, desde las 0 hs. del domingo o feriado hasta las 08,00 hs. del lunes o día hábil siguiente.-

1- Farmacias exentas de realizar turnos obligatorios, se suman al cronograma si se baja la autorización de la/las farmacias que realizan turno permanente.-

2- Farmacias exentas parcialmente de los turnos obligatorios, si los mismos coinciden con un día domingo o feriado, se suman al cronograma si se baja la autorización de la farmacia con turno especial.-

Los turnos comenzarán a las 8,00 hs. del día indicado culminando a las 8,00 hs. del día siguiente.-

Todas las farmacias deberán exhibir, en un lugar iluminado y de fácil lectura para la población un cartel con las dos farmacias más cercanas que se encuentran de turno.-

Departamento Integral del Medicamento, 25 de Mayo 139, Subsuelo, Tel.: 0343 4315145, medicamentosentrerios@yahoo.com.ar

Mes – Grupo 2 – Grupo 3 – Grupo 4 – Grupo 5 – Grupo 6

Ene-16: 1-16-31, 2-17, 3-18, 4-19, 5-20
Feb-16: 15, 1-16, 2-17, 3-18, 4-19
Mar-16: 1-16-31, 2-17, 3-18, 4-19, 5-20
Abr-16: 15-30, 1-16, 2-17, 3-18, 4-19.-
May-16: 15-30, 1-16-31, 2-17, 3-18, 4-19.-
Jun-16: 14-29, 15-30, 1-16, 2-17, 3-18.-
Jul-16: 14-29, 15-30, 1-16-31, 2-17, 3-18.-
Ago-16: 13-28, 14-29, 15-30, 1-16-31, 2-17.-
Sep-16: 12-27, 13-28, 14-29, 15-30, 1-16.-
Oct-16: 3-18, 4-19, 5-20, 6-21, 7-22.-
Nov-16: 11-26, 12-27, 13-28, 14-29, 15-30.-
Dic-16: 11-26, 12-27, 13-28, 14-29, 15-30.-

Mes – Grupo 7 – Grupo 8 – Grupo 9 – Grupo 10 – Grupo 11

Ene-16: 6-21, 7-22, 2-23, 9-24, 10-25.-
Feb-16: 5-20, 6-21, 7-22, 8-23, 9-24.-
Mar-16: 6-21, 7-22, 8-23, 9-24, 10-25.-
Abr-16: 5-20, 6-21, 7-22, 8-23, 9-24.-
May-16: 5-20, 6-21, 7-22, 8-23, 9-24.-
Jun-16: 4-19, 5-20, 6-21, 7-22, 8-23.-
Jul-16: 4-19, 5-20, 6-21, 7-22, 8-23.-
Ago-16: 3-18, 4-19, 5-20, 6-21, 7-22.-
Sep-16: 2-17, 3-18, 4-19, 5-20, 6-21.-
Oct-16: 8-23, 9-24, 10-25, 11-26, 12-27.-
Nov-16: 1-16, 2-17, 3-18, 4-19, 5-20.-
Dic-16: 1-16-31, 2-17, 3-18, 4-19, 5-20.-

Mes – Grupo 12 – Grupo 13 – Grupo 14 – Grupo 15 – Grupo 1

Ene-16: 11-26, 12-27, 13-28, 14-29, 15-30
Feb-16: 10-25, 11-26, 12-27, 13-28, 14-29
Mar-16: 11-26, 12-27, 13-28, 14-29, 15-30
Abr-16: 10-25, 12-26, 12-27, 13-28, 14-29.-
May-16: 10-25, 12-26, 12-27, 13-28, 14-29.-
Jun-16: 9-24, 10-25, 11-26, 12-27, 13-28.-
Jul-16: 9-24, 10-25, 11-26, 12-27, 13-28.-
Ago-16: 8-23, 9-24, 10-25, 11-26, 12-27.-
Sep-16: 7-22, 8-23, 9-24, 10-25, 11-26.-
Oct-16: 13-28, 14-29, 15-30, 1-16-31, 2-17.-
Nov-16: 6-21, 7-22, 8-23, 9-24, 10-25.-
Dic-16: 6-21, 7-22, 8-23, 9-24, 10-25.-

SECRETARIA DE COMERCIO

RESOLUCIÓN Nº 0124 SC

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de febrero de 2016

VISTO:

El expediente "Telecom Argentina SA, Arnet Causa Omic Paraná Nº 030/08 S/Presunta infracción a la Ley Nacional Nº 24240 y Ley Provincial Nº 8973" en el que Telecom Argentina SA, Arnet interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 0384 de la Dirección General de Defensa del consumidor y Lealtad Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que a hojas 82-83 obra recurso de apelación interpuesto por Telecom Argentina SA, Arnet ante el señor Gobernador de la Provincia con fecha 17 de mayo de 2012; y

Que el mismo, ha sido interpuesto ante un órgano distinto al que le correspondía conforme lo indicado por la ley Provincial N 7060; y

Que en virtud del principio de informalismo moderado que rige el Derecho Administrativo, corresponde resolver la apelación interpuesta por el interesado y avocarse al tratamiento de la misma en su calidad de superior jerárquica;

Que la Ley Provincial Nº 8973, es de aplicación adjetiva en el ámbito de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor; y

Que el recurrente tampoco ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 11º in fine de la Ley Provincial Nº 8973, dado que no acompañó en tiempo y forma constancia de depósito que acredite el pago de la multa impuesta;

Que en ese orden, la empresa apelante ha faltado a los recaudos formales exigidos, no surgiendo de autos comprobante ordenado por la ley como requisito de admisibilidad para el planteo del recurso de apelación; y

Que Fiscalía de Estado en el Dictamen Nº 0444/13 ref. Expte. "T" 0314/12- FE, Grab. 1199372 ha entendido "...sobre la primer consulta por la cual se elevan las actuaciones a esta Fiscalía de Estado, esto es, si el recurso interpuesto por Telecom Personal SA debe ser resuelto por el Superior Jerárquico, Ministerio de la Producción, del órgano que dictó el acto administrativo, DGDCYLC; es dable señalar que el Art. 11º de la Ley 8973 establece: "Los recursos deberán presentarse y fundarse ante la misma autoridad de aplicación de la presente ley ...El recurso de apelación será elevado a la autoridad superior correspondiente...". En consecuencia, la autoridad inmediata superior que dictó el acto recurrido deberá resolver el recurso de apelación será elevado a la autoridad examinado..."

Que por lo expuesto, deberá rechazarse el recurso sin entrar al fondo de la cuestión planteada; y

Que se ha expedido la Asesoría Legal de la dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y la secretaría de Comercio; y

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto en el artículo 9, 11, sucesivos y concordantes de la ley Provincial Nº 9973 y Ley Provincial Nº 7060, jurisprudencia y doctrina aplicable al caso;

Por ello;

El Secretario de Comercio

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por Telecom Argentina SA, Arnet contra la Resolución Nº 0384 de fecha 19 de abril de 2012 de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.-

Art. 2º.- Mantener en todos sus términos la Resolución nº 0384 de fecha 19 de abril de 2012, dictada por la Dirección General de Defensa del Consumidor y lealtad Comercial.-

Art. 3º.- Notificar a la firma recurrente, a través de la dirección general de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.-

Art. 4º.- Disponer la remisión de los autos a Fiscalía de Estado, para la ejecución del acto administrativo.-

Art. 5º.- Comunicar y publicar.-

Néstor D. Loggio

DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL

RESOLUCIÓN Nº 0088 DGDCyLC

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 18 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. U. Nº 1313591 y agregados, iniciado mediante denuncia formulada por la Sra. Verónica Silvina Claveira, MI Nº 26.150.598, mediante el cual se substanció un sumario contra Directv Argentina SA, con domicilio constituido en calle Capital Bermúdez Nº 4547, piso 1, torre 1 de la Localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, aplicándose una sanción de multa por infracción a la Ley 24240 y Ley Prov. 8973; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General, en fecha 26.06.2013, mediante Resolución Administrativa Nº 0804, obrante a fs. 79/84, aplicó a Directv Argentina SA, una sanción de multa de Pesos veinte mil ($ 20.000) y Pesos un mil ($ 1.000) en concepto de daño directo por violación al Art. 19º de la Ley Nac. Nº 24240; y

Que contra dicha resolución, en fecha 25.07.2013, el sancionado interpuesto recurso apelación, según constancias obrantes a fs. 88 a 89; y

Que según surge de las propias constancias del expediente la recurrente no adjunta, con el recurso interpuesto, comprobante de depósito del monto de la multa impuesta: no respetando el plazo impuesto para la interposición del recurso; y

Que la Ley Prov. Nº 8973 de adhesión a la Ley 24240 específicamente en los Arts. 9º y 11º, establece los recursos pueden interponerse contra actos que impongan sanciones en materia de defensa del consumidor y los requisitos para su admisibilidad. El primero de ellos expresa que contra los actos administrativos que dispongan sanciones se podrán interponer los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución y se tramitarán y resolverán conforme lo estipula la Ley de Trámite Administrativo Provincial en materia de recursos, vigente en el momento, siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en la presente ley; y

Que por su parte el Art. 11º establece que: “Los recursos deberán presentarse y fundarse ante la misma autoridad de aplicación de la presente ley. En caso de no fundárselo en el mismo escrito de su interposición será desestimado, quedando firme la resolución. El recurso de apelación será elevado a la autoridad superior correspondiente. En todos los casos para interponer el recurso de apelación contra una resolución administrativa que imponga pena de multa se deberá depositar a la orden de la autoridad que lo dispuso, el correspondiente monto de la multa impuesta y presentar el comprobante del depósito con el escrito de apelación sin cuyo requisito será desestimado; y

Que en razón de lo expuesto y atento a la normativa citada entiendo que el recurso de apelación interpuesta por Directv Argentina SA debe ser desestimada conforme lo previsto en el Art. 9 y la parte final del Art. 11º de la Ley 8973; y

Que obra agregado dictamen legal a fs. 76 emitido por el Área Legal aconsejando la desestimación del recurso con idénticos fundamentos a los expuestos; y

Que, la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060;

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Desestimar el presente recurso de apelación interpuesto por Directv Argentina SA, con domicilio constituido, por resultar formalmente inadmisible.-

Art. 2º.- Notifíquese personalmente o por cédula.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Juan C. Albornoz

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0089 DGDCyLC

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 18 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. U. Nº 1578980 y agregados, iniciado mediante denuncia formulada por el Sr. Damián Ricardo Gloria, MI Nº 35.706.749, mediante el cual se substanció un sumario contra las firmas Plan Rombo SA de Ahorro para Fines Determinados y Alberto J. Macua, con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación Nº 326 y el segundo con domicilio en calle Pascual Palma y Echagüe de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, aplicándose una sanción de multa por infracción a la Ley 24240 y Ley Prov. 8973; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General, en fecha 21.09.2015, mediante Resolución Administrativa Nº 1521, obrante a fs. 56/63, aplicó a Plan Rombo SA de Ahorro para Fines Determinados, una sanción de multa de Pesos cuarenta mil ($ 40.000) por violación a los Arts. 4º y 10º bis de la Ley Nac. Nº 24240; y

Que contra dicha resolución, en fecha 21.10.2015, el sancionado interpuesto recurso apelación, según constancias obrantes a fs. 69/77; y

Que según surge de las propias constancias del expediente la recurrente no adjunta, con el recurso interpuesto, comprobante de depósito del monto de la multa impuesta; y

Que la Ley Prov. Nº 8973 de adhesión a la Ley 24240 específicamente en los Arts. 9º y 11º, establece los recursos pueden interponerse contra actos que impongan sanciones en materia de defensa del consumidor y los requisitos para su admisibilidad. El primero de ellos expresa que contra los actos administrativos que dispongan sanciones se podrán interponer los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución y se tramitarán y resolverán conforme lo estipula la Ley de Trámite Administrativo Provincial en materia de recursos, vigente en el momento, siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en la presente ley; y

Que por su parte el Art. 11º establece que: “Los recursos deberán presentarse y fundarse ante la misma autoridad de aplicación de la presente ley. En caso de no fundárselo en el mismo escrito de su interposición será desestimado, quedando firme la resolución. El recurso de apelación será elevado a la autoridad superior correspondiente. En todos los casos para interponer el recurso de apelación contra una resolución administrativa que imponga pena de multa se deberá depositar a la orden de la autoridad que lo dispuso, el correspondiente monto de la multa impuesta y presentar el comprobante del depósito con el escrito de apelación sin cuyo requisito será desestimado; y

Que en razón de lo expuesto y atento a la normativa citada entiendo que el recurso de apelación interpuesta por Plan Rombo SA de Ahorro para Fines Determinados debe ser desestimada conforme lo previsto en la parte final del Art. 11º de la Ley 8973, debido a que la recurrente no adjunta con el escrito de interposición del recurso el correspondiente comprobante de depósito de la multa impuesta; y

Que obra agregado dictamen legal emitido por el Área Legal aconsejando la desestimación del recurso con idénticos fundamentos a los expuestos; y

Que, la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060;

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Desestimar el presente recurso de apelación interpuesto por Plan Rombo SA de Ahorro para Fines Determinados, con domicilio constituido, por resultar formalmente inadmisible.-

Art. 2º.- Notifíquese personalmente o por cédula.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Juan C. Albornoz

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0090 DGDCyLC

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 18 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. U. Nº 1076519, mediante el cual se inició formal denuncia contra la entidad de GE Compañía Financiera hoy Cordial Compañía Financiera SA, con domicilio en calle Courreges Nº 123 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por presunta infracción a la Ley 24240, Ley Prov. 8973; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General, en fecha 09.10.2014, mediante Resolución Administrativa Nº 1674, obrante a fs. 99/105, aplicó una sanción de multa de Pesos quince mil ($ 15.000), por violación al Art. 19º; y

Que contra dicha resolución, en fecha 04.12.2014, el sancionado interpuesto recurso apelación, según constancias en el expediente; y

Que según surge de las propias constancias que la recurrente no adjuntó oportunamente, con el recurso interpuesto, comprobante de depósito del monto de la multa impuesta; y

Que la Ley Prov. Nº 8973 de adhesión a la Ley 24240 específicamente en los Arts. 9º y 11º, establece los recursos pueden interponerse contra actos que impongan sanciones en materia de defensa del consumidor y los requisitos para su admisibilidad. El primero de ellos expresa que contra los actos administrativos que dispongan sanciones se podrán interponer los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución y se tramitarán y resolverán conforme lo estipula la Ley de Trámite Administrativo Provincial en materia de recursos, vigente en el momento, siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en la presente ley; y

Que por su parte el Art. 11º establece que: “Los recursos deberán presentarse y fundarse ante la misma autoridad de aplicación de la presente ley. En caso de no fundárselo en el mismo escrito de su interposición será desestimado, quedando firme la resolución. El recurso de apelación será elevado a la autoridad superior correspondiente. En todos los casos para interponer el recurso de apelación contra una resolución administrativa que imponga pena de multa se deberá depositar a la orden de la autoridad que lo dispuso, el correspondiente monto de la multa impuesta y presentar el comprobante del depósito con el escrito de apelación sin cuyo requisito será desestimado; y

Que en razón de lo expuesto y atento a la normativa citada entiendo que el recurso de apelación interpuesta por OPACA Obra Social del Automóvil Club Argentino, debe ser desestimado conforme lo previsto en la parte final del Art. 11º de la Ley 8973; y

Que obra agregado dictamen legal emitido por el Área Legal con idénticos fundamentos a los expuestos; y

Que, la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24240 y Ley Nacional Nº 26862, Ley Nacional 26682 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060;

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Desestimar el presente recurso de apelación interpuesto por Cordial Compañía Financiera SA, con domicilio constituido, por resultar formalmente inadmisible.-

Art. 2º.- Notifíquese personalmente o por cédula.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Juan C. Albornoz

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0091 DGDCyLC

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 18 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. U. Nº 1080219 agregados, iniciado mediante denuncia formulada por la Sra. Andrea Lorena Miño, MI Nº 31.016.001, mediante el cual se substanció un sumario contra Telefónica Móviles Argentina SA, con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación Nº 520 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, aplicándose una sanción de multa por infracción a la Ley 24240 y Ley Prov. 8973; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General, en fecha 13.02.2012, mediante Resolución Administrativa Nº 0073, obrante, aplicó a Telefónica Móviles Argentina SA, una sanción de multa de Pesos seis mil ($ 6.000), por violación a los Arts. 4º, 10º bis y 19º de la Ley 24240, la cual fue debidamente notificada en fecha 11.04.20152; y

Que contra dicha resolución, en fecha 18.04.2012, el sancionado interpuesto recurso apelación, según constancias en el expediente; y

Que en fecha 28.09.2012, mediante Resolución Nº 1212 obrante, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto Telefónica Móviles Argentina SA y confirmando la Resolución Nº 0073 de fecha 13.02.2012; y

Que contra dicha resolución en fecha 30.10.2012, el sancionado interpuesto recurso apelación, según constancias obrantes en el expediente; y

Que según surge de las propias constancias la recurrente no adjunta, con el recurso interpuesto, comprobante de depósito del monto de la multa impuesta; y

Que no ha sido respetado el plazo impuesto para la interposición del recurso; y

Que la Ley Prov. Nº 8973 de adhesión a la Ley 24240 específicamente en los Arts. 9º y 11º, establece los recursos pueden interponerse contra actos que impongan sanciones en materia de defensa del consumidor y los requisitos para su admisibilidad. El primero de ellos expresa que contra los actos administrativos que dispongan sanciones se podrán interponer los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución y se tramitarán y resolverán conforme lo estipula la Ley de Trámite Administrativo Provincial en materia de recursos, vigente en el momento, siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en la presente ley; y

Que por su parte el Art. 11º establece que: “Los recursos deberán presentarse y fundarse ante la misma autoridad de aplicación de la presente ley. En caso de no fundárselo en el mismo escrito de su interposición será desestimado, quedando firme la resolución. El recurso de apelación será elevado a la autoridad superior correspondiente. En todos los casos para interponer el recurso de apelación contra una resolución administrativa que imponga pena de multa se deberá depositar a la orden de la autoridad que lo dispuso, el correspondiente monto de la multa impuesta y presentar el comprobante del depósito con el escrito de apelación sin cuyo requisito será desestimado; y

Que en razón de lo expuesto y atento a la normativa citada entiendo que el recurso de apelación interpuesta por Telefónica Móviles Argentina SA, debe ser desestimado conforme lo previsto en Art. 11º de la Ley 8973; y

Que obra agregado dictamen legal emitido por el Área Legal aconsejando la desestimación del recurso con idénticos fundamentos a los expuestos; y

Que, la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060;

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Desestimar el presente recurso de apelación interpuesto por Telefónica Móviles Argentina SA, con domicilio constituido, por resultar formalmente inadmisible.-

Art. 2º.- Notifíquese personalmente o por cédula.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Juan C. Albornoz

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0092 DGDCyLC

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 18 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. U. Nº 957146 y agregados, iniciado mediante denuncia formulada por el Sr. Adrián Fernando Scattini, MI Nº 25.546.059, mediante el cual se substanció un sumario contra GE Compañía Financiera SA hoy Cordial Compañía Financiera SA, con domicilio constituido en calle Courreges Nº 123 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, aplicándose una sanción de multa por infracción a la Ley 24240 y Ley Prov. 8973; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General, en fecha 22.10.2014, mediante Resolución Administrativa Nº 0487, obrante a fs. 69/76, aplicó a Cordial Compañía Financiera SA, una sanción de multa de Pesos quince mil ($ 15.000) por violación al Art. 46º de la Ley 24240, y condenó a abonar al Sr. Adrián Fernando Scattini, MI Nº 25.546.059, la suma de Pesos doscientos ($ 200) en concepto de indemnización del Art. 40º bis de la Ley Nacional 24240, la cual fue debidamente notificada en fecha 09.05.2014, según constancias obrantes en el expediente; y

Que contra dicha resolución, en fecha 19.05.2014, el sancionado interpuesto recurso apelación; y

Que según surge de las propias constancias del expediente la recurrente no adjunta, con el recurso interpuesto, comprobante de depósito del monto de la multa impuesta; y

Que la Ley Prov. Nº 8973 de adhesión a la Ley 24240 específicamente en los Arts. 9º y 11º, establece los recursos pueden interponerse contra actos que impongan sanciones en materia de defensa del consumidor y los requisitos para su admisibilidad. El primero de ellos expresa que contra los actos administrativos que dispongan sanciones se podrán interponer los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución y se tramitarán y resolverán conforme lo estipula la Ley de Trámite Administrativo Provincial en materia de recursos, vigente en el momento, siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en la presente ley; y

Que por su parte el Art. 11º establece que: “Los recursos deberán presentarse y fundarse ante la misma autoridad de aplicación de la presente ley. En caso de no fundárselo en el mismo escrito de su interposición será desestimado, quedando firme la resolución. El recurso de apelación será elevado a la autoridad superior correspondiente. En todos los casos para interponer el recurso de apelación contra una resolución administrativa que imponga pena de multa se deberá depositar a la orden de la autoridad que lo dispuso, el correspondiente monto de la multa impuesta y presentar el comprobante del depósito con el escrito de apelación sin cuyo requisito será desestimado; y

Que en razón de lo expuesto y atento a la normativa citada entiendo que el recurso de apelación interpuesta por Cordial Compañía Financiera SA debe ser desestimado conforme lo previsto en la parte final del Art. 11º de la Ley 8973; y

Que obra agregado dictamen legal emitido por el Área Legal aconsejando la desestimación del recurso con idénticos fundamentos a los expuestos; y

Que, la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060;

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Desestimar el presente recurso de apelación interpuesto por Cordial Compañía Financiera SA, con domicilio constituido, por resultar formalmente inadmisible.-

Art. 2º.- Notifíquese personalmente o por cédula.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Juan C. Albornoz

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0093 DGDCyLC

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. U Nº 1204356 y agreg. mediante el cual se substanció un sumario contra AMX Argentina SA con domicilio constituido en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, aplicándose una sanción por infracción a la Ley 24240 y Ley Prov. 8973; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General en fecha 17.10.2014, mediante Resolución Administrativa Nº 1741 DGDCyLC, aplicó a AMX Argentina SA y Gustavo Alcain, una sanción de multa de Pesos diez mil ($ 10.000), por violación de los Arts. 11º y 17º de la Ley 24240, la que fue debidamente notificada en fecha 10.11.2014 y 06.11.2015, según constancia en autos; y

Que contra dicha resolución, en fecha 12.11.2014, interpuso recurso de reposición previsto por el Art. 9º de la Ley 8973 impugnando la resolución porque entiende que no corresponden la sanción impuesta, improcedencia de la sanción de multa, improcedencia del monto de la multa; y

Que la Resolución Administrativa Nº 1741 DGDCyLC, atacada por la sumariada cumplimenta con todos los requisitos formales exigidos para dicho acto administrativo y se encuentra especialmente fundada en derecho, en los descargos y pruebas obrantes en el expediente; y

Que se advierte de las constancias de autos

que la recurrente no formula descargo no adjuntando prueba que desvirtúe la conducta sancionada ya que no demuestra haber ajustado su actuación a lo prescripto legalmente; y

Que con respecto a la sanción, se encuentra acreditado el incumplimiento a los Arts. 11º y 17º de la Ley 24240. La presente sanción no se aparta de la normativa establecida, ni amplía el ámbito de aplicación de la norma, ya que cae bajo la esfera de su cumplimiento la garantía legal de 6 (seis) meses por tratarse el caso de marras de una cosa mueble. Quedando acreditado y no controvertido el hecho que el denunciante adquirió un equipo motorota W230 en Alcain Comunicaciones siendo abonado de la empresa AMX Argentina SA y el mismo se encontraba dentro de los plazos prescriptos para que opere la garantía legal, comenzando con los desperfectos al mes de haber sido adquirido. Por otra parte no obra constancia alguna que acredite que las sumariadas hayan reparado el equipo del denunciante en las cuatro veces que ingresó al servicio técnico, no siendo conducente la prueba ofrecida por la recurrente (Anexo I, II, III) ya que no cuenta con el nombre ni la firma del técnico responsable de la reparación; y

Que resultan absurdas las aseveraciones en las que incurre la recurrente cuando asevera que en las cuatro oportunidades en que el equipo ingresó al servicio técnico no tenía fallas efectuándose igualmente una actualización de sofá de modo solo preventivo. Dado que si el equipo ingresó tal número de veces como surge de la documental adjunta sin que haya sido solucionado el desperfecto, ésta cuestión, implica por si mismo que la reparación no ha sido satisfactoria, pesando dicha obligación en cabeza de la recurrente; y

Que con respecto a la solicitud de dejar sin efecto la sanción efectuada por supuesto acuerdo arribado con el denunciante, no obra prueba conducente que acredite su cumplimiento, teniendo no sólo en consideración dicho incumplimiento, sino también la ausencia de descargo a la imputación realizada; y

Que la sumariada se presentó en autos sin aportar u ofrecer prueba alguna a fin de demostrar el cumplimiento diligente de la Ley 24240, todo ello en franca violación a lo dispuesto por el Art. 53º, párrafo 3º del mismo cuerpo legal, que pone en cabeza de la sumariada la carga de aportar a proceso la prueba obrante en su poder, a fin de lograr dilucidar la cuestión analizada en autos ya que es la empresa la que se encuentra en mejores condiciones para aportar pruebas que acrediten, contrariamente a lo denunciado por el cliente, que la empresa no infligió la normativa consumeril, en desmedro de los derechos del usuario; y

Que en relación a los agravios de la sanción y monto de la sanción, vale decir que no puede considerarse arbitrario el monto de sanción si resulta comprendida dentro de los montos fijados por la Ley 24240 de Defensa del Consumidor en sus Arts. 47º y 49º, ni tampoco irrazonable si se tienen en cuenta las características del servicio la posición en el mercado del infractor y su conducta reincidente (conf. “Sevel Argentina c/ SCI DNCI Nº 400/99” CNACAF y “AMIL Asistencia Médica Internacional SA c/ DNCI Disp. Nº 570/O 1”, CNACAF, Sala 5); y

Que es preciso señalar que las normas de la Ley 24240 se corresponden con las denominadas infracciones formales, ya que lo que sanciona la Ley de Defensa del Consumidor es la omisión o incumplimiento de los deberes u obligaciones a cargo de los prestadores de bienes y servicios que fueron impuestos como forma de equilibrar la relación prestatario-consumidor. Se trata de infracciones formales donde la verificación de tales hechos hace nacer por sí la responsabilidad del infractor. No se requiere daño concreto, sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley, sin que pueda ser causa atenuante, en principio, el hecho de que las partes en juego hayan arribado a un acuerdo conciliatorio posterior a la oportunidad procesal prevista en la propia ley; y

Que en razón de lo expuesto el recurso de reposición interpuesto por la sumariada debe ser rechazado por cuanto no logra fundamentar sus agravios de manera convincente; y

Que obra agregado dictamen legal emitido por el Área Legal aconsejando la desestimación del recurso con idénticos fundamentos a los expuestos; y

Que, la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060;

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la empresa AMX Argentina SA con domicilio constituido, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente y en consecuencia confirmar la Resolución Nº 1741 DGDCyLC, de fecha 17.10.2014, en todos sus términos.-

Art. 2º.- Notifíquese personalmente o por cédula.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Juan C. Albornoz

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0094 DGDCyLC

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. U Nº 1404287 y agreg. mediante el cual se substanció un sumario contra AMX Argentina SA con domicilio constituido en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, aplicándose una sanción por infracción a la Ley 24240 y Ley Prov. 8973; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General en fecha 21.01.2015, mediante Resolución Administrativa Nº 0032 DGDCyLC, aplicó a AMX Argentina SA y Gustavo Alcain, una sanción de multa de Pesos treinta mil ($ 30.000), por violación del Art. 11º de la Ley 24240, la que fue debidamente notificada en fecha 26.02.2015, según constancia en autos; y

Que contra dicha resolución, en fecha 03.03.2015, interpuso recurso de reposición previsto por el Art. 9º de la Ley 8973 impugnando la resolución porque entiende que no corresponde la sanción impuesta, improcedencia de la sanción de multa, improcedencia del monto de la multa; y

Que la Resolución Administrativa Nº 0032 DGDCyLC, atacada por la sumariada cumplimenta con todos los requisitos formales exigidos para dicho acto administrativo y se encuentra especialmente fundada en derecho, en los descargos y pruebas obrantes en el expediente; y

Que se advierte de las constancias de autos que la recurrente formula descargo no adjuntando prueba que desvirtúe la conducta sancionada ya que no demuestra haber ajustado su actuación a lo prescripto legalmente; y

Que con respecto a la sanción, se encuentra acreditado el incumplimiento al Art. 11º de la Ley Nac. de Defensa del Consumidor, ya que el día 29 de diciembre de 2011, el denunciante compró telefónicamente a la empresa mencionada un celular Sony Ericsson X8 3G, que le es enviado en el mes de enero 2012 y el día 9 de marzo de 2012, deja de funcionar. El día 10 se comunica con la empresa, reclamando reparación o reposición ya que se encontraba dentro del plazo de garantía, donde le informan debería llevarlo al service oficial sito en calle 9 de Julio Nº 1651 donde le expresaron que sólo vendían equipos no reparaban, luego se comunica nuevamente y le informan la dirección de 9 de Julio Nº 735 no existiendo el service, estando cerrado. Posteriormente el Sr. Stagno comunica esto a AMX Argentina SA, quienes le dieron direcciones en Concordia y Paraná, que por cuestiones de seguridad pide el número telefónico de los lugares a enviar para asegurarse no le suceda lo acontencido en las dos oportunidades anteriores, rehusándose la empresa a indicar el número de contacto. Como consecuencia el denunciante no pudo ingresar el equipo al servicio técnico, dado que la empresa al no comunicarle el número telefónico no le brindaba ningún tipo de seguridad sobre donde seria enviado su celular; y

Que es importante destacar que la recurrente no ha acreditado que los equipos hayan sido reparados, tampoco que haya sido puesto a disposición del denunciante el servicio técnico adecuado, no informándole ni quien lo realizaba, ni que el traslado debía ser exclusivamente a su cargo o peor aún brindándole información errónea en las dos primeras oportunidades en que el denunciante quiso proceder a la reparación del equipo; y

Que con respecto a la solicitud de dejar sin efecto la sanción efectuada por supuesto acuerdo arribado con el denunciante, no obra prueba conducente que acredite su cumplimiento; y

Que la sumariada se presentó en autos sin aportar u ofrecer prueba alguna a fin de demostrar el cumplimiento diligente de la Ley 24240, todo ello en franca violación a lo dispuesto por el Art. 53º, párrafo 3º del mismo cuerpo legal, que pone en cabeza de la sumariada la carga de aportar al proceso la prueba obrante en su poder, a fin de lograr dilucidar la cuestión analizada en autos ya que es la empresa la que se encuentra en mejores condiciones para aportar pruebas que acrediten, contrariamente a lo denunciado por el cliente, que la empresa no infligió la normativa consumeril, en desmedro de los derechos del usuario; y

Que en relación a los agravios de la sanción y monto de la sanción, vale decir que no puede considerarse arbitrario el monto de sanción si resulta comprendida dentro de los montos fijados por la Ley 24240 de Defensa del Consumidor en sus Arts. 47º y 49º, ni tampoco irrazonable si se tienen en cuenta las características del servicio la posición en el mercado del infractor y su conducta reincidente (conf. “Sevel Argentina c/ SCI DNCI Nº 400/99” CNACAF y “AMIL Asistencia Médica Internacional SA c/ DNCI Disp. Nº 570/O 1”, CNACAF, Sala 5); y

Que es preciso señalar que las normas de la Ley 24240 se corresponden con las denominadas infracciones formales, ya que lo que sanciona la Ley de Defensa del Consumidor es la omisión o incumplimiento de los deberes u obligaciones a cargo de los prestadores de bienes y servicios que fueron impuestos como forma de equilibrar la relación prestatario-consumidor. Se trata de infracciones formales donde la verificación de tales hechos hace nacer por sí la responsabilidad del infractor. No se requiere daño concreto, sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley, sin que pueda ser causa atenuante, en principio, el hecho de que las partes en juego hayan arribado a un acuerdo conciliatorio posterior a la oportunidad procesal prevista en la propia ley; y

Que en razón de lo expuesto el recurso de reposición interpuesto por la sumariada debe ser rechazado por cuanto no logra fundamentar sus agravios de manera convincente; y

Que obra agregado dictamen legal emitido por el Área Legal aconsejando la desestimación del recurso con idénticos fundamentos a los expuestos; y

Que, la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060;

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la empresa AMX Argentina SA con domicilio constituido, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente y en consecuencia confirmar la Resolución Nº 0032 DGDCyLC, de fecha 21.10.2015, en todos sus términos.-

Art. 2º.- Notifíquese personalmente o por cédula.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Juan C. Albornoz

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0095 DGDCyLC

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. U Nº 703742 y agreg. mediante el cual se substanció un sumario contra AMX Argentina SA con domicilio constituido en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, aplicándose una sanción por infracción a la Ley 24240 y Ley Prov. 8973; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General en fecha 13.07.2014, mediante Resolución Administrativa Nº 1277 DGDCyLC, aplicó a AMX Argentina SA, una sanción de multa de Pesos diez mil ($ 10.000), por violación del Art. 19º de la Ley 24240, la que fue debidamente notificada en fecha 30.09.2014, según constancia en autos; y

Que contra dicha resolución, en fecha 08.10.2014, AMX Argentina SA, interpuso recurso de reposición previsto por el Art. 9º de la Ley 8973 impugnando la resolución porque entiende que no corresponde la sanción impuesta, improcedencia de la sanción de multa, improcedencia del monto de la multa; y

Que la Resolución Administrativa Nº 1277 yLC, atacada por la sumariada cumplimenta con todos los requisitos formales exigidos para dicho acto administrativo y se encuentra especialmente fundada en derecho, en los descargos y pruebas obrantes en el expediente; y

Que se advierte de las constancias de autos que la sumariada formula descargo no adjuntando prueba que desvirtúe el hecho imputado; y

Que la sumariada se presentó en autos sin aportar u ofrecer prueba alguna hasta la interposición del recurso a fin de demostrar el cumplimiento diligente de la Ley 24240, todo ello en franca violación a lo dispuesto por el Art. 53º, párrafo 3º del mismo cuerpo legal, que pone en cabeza de la sumariada la carga de aportar al proceso la prueba obrante en su poder, a fin de lograr dilucidar la cuestión analizada en autos ya que es la empresa la que se encuentra en mejores condiciones para aportar pruebas que acrediten, contrariamente a lo denunciado por el cliente, que la empresa no infligió la normativa consumeril, en desmedro de los derechos del usuario; y

Que se encuentra acreditado el incumplimiento al Art. 19º de la Ley Nac., debido a que el Sr. Yuri había contratado con Compañía de Teléfonos del Interior SA (CTI), una prestación adicional al paquete que tenía, el cual nunca fue acreditado, pero fue cobrado en el resumen mensual. Posteriormente el denunciante realiza los reclamos correspondientes con la prestación, abonando solo el monto de su prestación mensual y CTI le suspende el servicio con inclusión dentro de los morosos; y

Que de las constancias en autos surge, que la recurrente no ha ofrecido, ni ha acompañado prueba conducente para acreditar el cumplimiento a sus obligaciones y que obra mails enviado desde la empresa al denunciante donde manifiesta haber acreditado una promoción que no es la contratada, incluso con monto diferente a lo facturado. En razón de ello se advierte que no se le ha brindado al consumidor el servicio de acuerdo a lo pactado; y

Que en relación a los agravios de la sanción y monto de la sanción, vale decir que no puede considerarse arbitrario el monto de sanción si resulta comprendida dentro de los montos fijados por la Ley 24240 de Defensa del Consumidor en sus Arts. 47º y 49º, ni tampoco irrazonable si se tienen en cuenta las características del servicio la posición en el mercado del infractor y su conducta reincidente (conf. “Sevel Argentina c/ SCI DNCI Nº 400/99” CNACAF y “AMIL Asistencia Médica Internacional SA c/ DNCI Disp. Nº 570/O 1”, CNACAF, Sala 5); y

Que es preciso señalar que las normas de la Ley 24240 se corresponden con las denominadas infracciones formales, ya que lo que sanciona la Ley de Defensa del Consumidor es la omisión o incumplimiento de los deberes u obligaciones a cargo de los prestadores de bienes y servicios que fueron impuestos como forma de equilibrar la relación prestatario-consumidor. Se trata de infracciones formales donde la verificación de tales hechos hace nacer por sí la responsabilidad del infractor. No se requiere daño concreto, sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley, sin que pueda ser causa atenuante, en principio, el hecho de que las partes en juego hayan arribado a un acuerdo conciliatorio posterior a la oportunidad procesal prevista en la propia ley; y

Que en razón de lo expuesto el recurso de reposición interpuesto por la sumariada debe ser rechazado por cuanto no logra fundamentar sus agravios de manera convincente; y

Que obra agregado dictamen legal emitido por el Área Legal aconsejando la desestimación del recurso con idénticos fundamentos a los expuestos; y

Que, la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060;

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la empresa AMX Argentina SA con domicilio constituido, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente y en consecuencia confirmar la Resolución Nº 1277 DGDCyLC, de fecha 13.07.2014, en todos sus términos.-

Art. 2º.- Notifíquese personalmente o por cédula.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Juan C. Albornoz

— — —

RESOLUCIÓN Nº 0096 DGDCyLC

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. U Nº 1076669 y agreg. mediante el cual se substanció un sumario contra Telefónica Móviles Argentina SA, con domicilio constituido en calle Uruguay Nº 71 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, aplicándose una sanción por infracción a la Ley 24240 y Ley Prov. 8973; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General en fecha 27.07.2015, mediante Resolución Administrativa Nº 1341 DGDCyLC, obrante a fs. 24/29, aplicó a Telefónica Móviles Argentina SA, una sanción de multa de Pesos cuarenta mil ($ 40.000), por violación del Art. 10º ter de la Ley 24240, la que fue debidamente notificada en fecha 09.10.2015, según constancia de fs. 30; y

Que contra dicha resolución, en fecha 19.10.2015, a fs. 33/35, Telefónica Móviles Argentina SA, interpuso recurso de reposición previsto por el Art. 9º de la Ley 8973 impugnando la resolución porque entiende que no corresponde la sanción impuesta, improcedencia de la sanción de multa, improcedencia del monto de la multa; y

Que la Resolución Administrativa Nº 1341 DGDCyLC, atacada por la sumariada cumplimenta con todos los requisitos formales exigidos para dicho acto administrativo y se encuentra especialmente fundada en derecho, en los descargos y pruebas obrantes en el expediente; y

Que se advierte de las constancias de autos que la sumariada formula descargo respecto de la imputación realizada, no surgiendo de la misma ni elementos ni fundamentos que permitan cambiar la imputación efectuada, correspondiendo mencionar que cita como titular de las líneas objeto del reclamo a la Sra. Cilaghi, quien no posee ningún tipo de intervención en el caso de marras; y

Que la sumariada se presentó en autos sin aportar u ofrecer prueba alguna a fin de demostrar el cumplimiento diligente de la Ley 24240, todo ello en franca violación a lo dispuesto por el Art. 53º, párrafo 3º del mismo cuerpo legal, que pone en cabeza de la sumariada la carga de aportar al proceso la prueba obrante en su poder, a fin de lograr dilucidar la cuestión analizada en autos ya que es la empresa la que se encuentra en mejores condiciones para aportar pruebas que acrediten, contrariamente a lo denunciado por el cliente, que la empresa no infligió la normativa consumeril, en desmedro de los derechos del usuario; y

Que existe incumplimiento del Art. 10º ter de la Ley 24240, quedando acreditada dicha infracción ya que la Sra. Laca, titular de las líneas 3447 1540880, 3447 40881, 3447 40882, solicitó la baja de las mismas habiendo abonado hasta esa fecha todas las facturas correspondientes. Posteriormente en el mes de abril de 2009, recibió nota de intimación del Estudio Jurídico Martínez de Álzaga en la cual le intimaron el pago de la supuesta deuda con la empresa Telefónica Móviles Argentina SA, no recibiendo facturas que la acrediten;

Que cabe destacar que la recurrente en su carácter de proveedora de bienes y servicios (Art. 2º de la Ley 24240), está obligada a cumplir con lo normado por el Art. 10º ter de dicho cuerpo legal, ante la petición de la baja de sus líneas, debiéndole extender constancia de la misma dentro del plazo de setenta y dos horas (72 hs.) lo cierto es que se sustrajo a dicha obligación omitiendo presentar prueba de que acredite que se le otorgó la baja interesada; y

Que en cuanto a los fundamentos expuestos en el recurso interpuesto vale decir que los mismos carecen de toda justificación fáctica y jurídica, limitándose a exponer su disconformidad con el acto administrativo, sin efectuar una crítica concreta y razonada de los argumentos del acto administrativo; y

Que en relación a los agravios de la sanción y monto de la sanción, vale decir que no puede considerarse arbitrario el monto de sanción si resulta comprendida dentro de los montos fijados por la Ley 24240 de Defensa del Consumidor en sus Arts. 47º y 49º, ni tampoco irrazonable si se tienen en cuenta las características del servicio la posición en el mercado del infractor y su conducta reincidente (conf. “Sevel Argentina c/ SCI DNCI Nº 400/99” CNACAF y “AMIL Asistencia Médica Internacional SA c/ DNCI Disp. Nº 570/O 1”, CNACAF, Sala 5); y

Que la sumariada falta a la verdad cuando sostiene que no es reincidente ya que cuenta con frondosos antecedentes en el Registro Nacional de Infractores, por infracciones a la Ley 24240; y

Que es preciso señalar que las normas de la Ley 24240, se corresponde con las denominadas infracciones formales, ya que lo que sanciona la Ley de Defensa del Consumidor es la omisión o incumplimiento de los deberes u obligaciones a cargo de los prestadores de bienes y servicios que fueron impuestos como forma de equilibrar la relación prestatario-consumidor. Se trata de infracciones formales

donde la verificación de tales hechos hace nacer por sí la responsabilidad del infractor. No se requiere daño concreto, sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley, sin que pueda ser causa atenuante, en principio, el hecho de que las partes en juego hayan arribado a un acuerdo conciliatorio posterior a la oportunidad procesal prevista en la propia ley; y

Que en razón de lo expuesto el recurso de reposición interpuesto por la sumariada debe ser rechazado por cuanto no logra fundamentar sus agravios de manera convincente; y

Que a fs. 46/48, obra agregado dictamen legal emitido por el Área Legal aconsejando la desestimación del recurso con idénticos fundamentos a los expuestos; y

Que, la presente se dicta en cumplimiento del artículo 42º de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24240 y Leyes Provinciales Nº 8973/95 y 7060;

Por ello;

El Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la empresa Telefónica Móviles Argentina SA, a fs. 46/48, con domicilio constituido, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente y en consecuencia confirmar la Resolución Nº 1341 DGDCyLC, de fecha 27.07.2015, en todos sus términos.-

Art. 2º.- Notifíquese personalmente o por cédula.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Juan C. Albornoz

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N°1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Robirosa Alberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17298, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO OSCAR ROBIROSA, MI 5.911.699, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de diciembre de 2007. Publíquese por tres días

Paraná, 26 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00017081 3 v./17.7.17

— — —

COLON

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, secretario, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos en los autos "Kuttel Víctor Andrés María s/ Sucesorio ab intestato (13640-17)", cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de VICTOR ANDRES MARIA KUTTEL, DNI N° 28.661.921, fallecido el 06/07/2017, en la ciudad de San José.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de marzo de 2017 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que' lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (...). María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de abril de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00017042 3 v./17.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet, secretaria interina, en los autos caratulados: "Meichtry Alberto Ramón - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.159, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don ALBERTO RAMÓN MEICHTRY, DNI Nº 25.256.155, fallecido en fecha 15 de setiembre de 2002 en la ciu dad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fue de este Departamento Colón para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte perti nente, textualmente dispone: "Colón, 31 de marzo de 2017. Visto: ... Resuelvo ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 2 de mayo de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00017043 3 v./17.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Orsini Justo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13740-17; cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don JUSTO JOSE ORSINI, DNI N° 8.423.349, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 21 de abril de 2017, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Colón, 29 de mayo de 2017.- Por presentados ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Justo José Orsini, DNI N° 8423349, vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial- ... Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 8 de mayo de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00017056 3 v./17.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, a cargo del Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Sra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina, en autos caratulados "Faure Carlos Alberto - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13152; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FAURE CARLOS ALBERTO, DNI Nº 8.421.631, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el 15 de julio de 2008, ocurrida en la ciudad de Villa Elisa.-

La resolución que ordena librar el presente es su parte pertinente indica: "Colón, 17 de marzo de 2017.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Facultando al Sr. Roude Chaulet Sebastián A. y/o quien éste designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Sr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 31 de mayo de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00017058 3 v./17.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Faure Augusto Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13636-17; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FAURE AUGUSTO RAMON, DNI N° 5.815.373, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el 3 de septiembre de 2016, ocurrida en la ciudad de Villa Elisa. Publìquese por tres días.

Colón, 22 de junio de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00017059 3 v./17.7.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria interina, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de quien en vida fuera TERESA GLADYS MIÑO, MI Nº 17.263.648, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia el día 24 de julio de 2015.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos caratulados "Miño, Teresa Gladys s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8147, Año 2017, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de junio de 2017.- Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Teresa Gladys Miño, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 3 de julio de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00017044 3 v./17.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos "Aguirre, Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7812, cita por tres veces en el término de treinta días corridos a Esteban Mario Fabián Aguirre y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de AGUIRRE MARIO, DNI 5.824.322 ocurrida en Buenos Aires, en fecha 30107/2015, vecino de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 2 de junio de 2017 ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a Esteban Mario Fabián Aguirre y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Dr. Gabriel Belén, Juez Civ. y Com.".

Concordia, 28 de junio de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00017046 3 v./17.7.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 del suscripto, en autos "Farías, Griselda María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6033, año 2017, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de GRISELDA MARÍA FARÍAS, DNI N° 14.148.919, ocurrido en Concordia el 13 de abril de 2006, vecina que fue de esta ciudad.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: "Concordia, 04 de mayo de 2017. Visto: Lo peticionado, acreditado el deceso de la causante con acta de defunción acompañada a fs. 1, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuye; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3284 y concordantes del Código Civil vigente al momento del fallecimiento de la causante, artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial -Ley 26994-, artículos 718, 728 y concordantes del CPCC, artículo 135 de la Ley 6964. Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Andrés Jesús María Perazzolo en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Alberto José Arias, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Griselda María Farías, DNI Nº 14.148.919, vecina que fue de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros Y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- 6.- 7- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (AT.E.R.) -Art. 29 del Código Fiscal-. 9.- 10.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 24/25. A lo demás, oportunamente. (Fdo): Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 24 de mayo de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00017049 3 v./17.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de Concordia, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos "Avalo, Jesús y Carballo, Irma Sara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9303, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JESÚS AVALO, DNI N° 1.877.865 y de IRMA SARA CARBALLO, DNI N° 5.223.780, ocurridos en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 15/07/2005 y el 26/08/2016, respectivamente, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 01 de febrero de 2017.- ... Resuelvo: ... 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC (...) Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 6 de marzo de 2017 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00017053 3 v./17.7.17

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almeida Rubén Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6607, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado RUBEN ABEL ALMEIDA, Documento Nacional Identidad N° 5.883.679, fallecido el día 25 de mayo de 2017, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de junio de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00017054 3 v./17.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Saenz Peña N° 94, Primer Piso, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Costa María Inés, Costa Oscar Vicente Félix y Costa María Angélica Ramona s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Expte. N° 10741, iniciado en fecha 28 de abril de 2017 y cuya apertura se decretó en fecha 19 de junio del corriente, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de OSCAR VICENTE FELIX COSTA, LE 2.058.472, nacido en la ciudad de Gualeguaychú en fecha 7/01/1914, fallecido en fecha 20/04/2006 y de la Sra. MARIA ANGELICA RAMONA COSTA, LC 5.233.768, nacida en la ciudad de Gualeguaychú en fecha 7/05/1915, fallecida en fecha 27/06/2008, vecinos ambos del Departamento de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de junio de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00017088 3 v./18.7.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Juez Civil y Comercial, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan en los autos caratulados "Retamar Modesto Néstor y Mendoza María Vicenta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10956 con fecha de apertura 22 de junio de 2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores de RETAMAR MODESTO NESTOR, argentino, DNI N° 05.843.827, cuyo último domicilio fue en calle Gutemberg y Rodó, fallecido el día 31 de mayo de 2005 y de MENDOZA MARÍA VICENTA, argentina, DNI N° 01.931.642, cuyo último domicilio fue en calle Gutemberg y Rodó, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 26 de octubre de 2004 en esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 30 de junio de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00017089 3 v./18.7.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Agotegaray Gastón, Juez a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Dieci Mariana, secretaria interina, del Departamento Judicial de C. del Uruguay, en los autos caratulados: "Galarraga Martín y Sierro María Elena y Galarraga Argentino Victoriano s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 6733, Fº 453, Año 2015, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don GALARRAGA ARGENTINO VICTORIANO, MI N° 5.777.185, fallecido el día 20 de diciembre de 2010, en Concepción del Uruguay, vecina que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días (30) lo acrediten.

Los autos que ordenan el libramiento del presente en sus partes pertinentes dicen: "Concepción del Uruguay, 11 de junio de 2015. ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Argentino Victoriano Galarraga, vecino que fuera de ciudad. Publiquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en la emisora radial "Buen Anuncio", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de diez días lo acrediten. Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente".

"Concepción del Uruguay, 03 de mayo de 2017- ... Previo al libramiento de los recaudos acompañados, y conforme la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial -Ley 26.994-, adecúese el plazo establecido en el resolutorio de fs. 183, III° párrafo, debiéndose llevarse a cabo la citación edictal por el término de treinta días- Notifíquese.- Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 5 de mayo de 2017 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00017055 3 v./17.7.17

— — —

La señora suplente de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de esta ciudad Dra. Mariela Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi en los autos "Romero, Ramona Rosa s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 8313, F° 225, L° VII, Año 2017, cita y emplaza a quienes herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, señora RAMONA ROSA ROMERO, MI N° 2.344.393, fallecida el 15 de Junio de 2014 en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecina de la misma, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado por el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

"Concepción del Uruguay, 10 de febrero de 2017 ... Declárase la apertura del juicio sucesorio de Ramona Rosa Romero, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a quienes herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme a lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Firmado: Dra. Mariela Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 2 de mayo de 2017 – **Mariana A. Dieci,** secretario.

F.C.S. 502-00017068 3 v./17.7.17

— — —

VILLAGUAY

En los autos caratulados "Villarreal Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7897, Año 2017, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Villaguay a cargo del Dr. Santiago C. Petit, Secretaria Nº 1 a cargo del Dr. Luis R. Gallay, se ha dispuesto la apertura de la sucesión de la Sra. VILLARREAL ROSA, DNI Desconocido, fallecida el 24 de junio de 1956 en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, domiciliada en calle Paraguay Nº 369 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Publíquese por tres días.

Villaguay, 30 de junio de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.S. 502-00017082 3 v./18.7.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la

ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Cersofios Esther Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18109, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTHER MARGARITA CERSOFIOS, MI 5.364.017, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 25.09.2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de julio de 2017 – **Pablo F. Cattáneo**, secretario.

F.C.S. 502-00017119 3 v./19.7.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Camblong Edgardo Luis Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19519, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EDGARDO LUIS HORACIO CAMBLONG, MI N° 5.808.796, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13.03.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de junio de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00017129 3 v./19.7.17

— — —

COLON

El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria, con sede en calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en autos: "Aguirre Roque Alcide s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13228, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: ROQUE ALCIDE AGUIRRE, DNI 4.360.066, quién falleciera el 18 de marzo de 2017 en la ciudad de Colón, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 16 de mayo de 2017.- Visto: (...) Resuelvo: (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 13 de junio de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00017103 3 v./19.7.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Lucero Celia Elba s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7954, a contar a partir de la presente publicación, la que se efectuará por una vez, para todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CELIA ELBA LUCERO, LC N° 04.510.866, nacida en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, el 25 de octubre de 1943 y fallecida la Sra. Lucero en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, el 16 de agosto de 2008.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 22 de junio de 2017:... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de la Sra. Celia Elba Lucero, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación..., no obstante ello y atento lo solicitado publíquese edictos por tres días en el diario local "El Debate Pregón" llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC. Líbrese oficios a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente... Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 26 de junio de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria interina.

F.C.S. 502-00017114 1 v./17.7.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Folmer Ernesto Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10945, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ERNESTO OSCAR FOLMER, Documento Nacional de Identidad N° 12.809.959, quien falleciera en la ciudad de Gualeguaychú el 12 de mayo de 2017.

Gualeguaychú, 26 de junio de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00017105 3 v./19.7.17

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo del que suscribe, en autos caratulados "Arellano Daniel Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10948, iniciados el día 13.06.17, apertura el día 14.06.17, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante don DANIEL ALBERTO ARELLANO, DNI Nº 29.765.877, nacido el día 7 de junio de 1983, fallecido el 13 de mayo de 2017, cuyo último domicilio lo fue en calle Juan Díaz Nº 2137, de esta ciudad de Gualeguaychú, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten.

Gualeguaychú, 26 de junio de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00017108 3 v./19.7.17

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a FRANCISCO SAMUEL QUIROZ

Por disposición del Dr. Mautone Darío G., Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N°6518/12 caratulado "Quiróz, Francisco Samuel s/ Abuso Sexual Con Acceso Carnal"; se cita y emplaza a: FRANCISCO SAMUEL QUIROZ, de 59 años, Documento Nacional Identidad 10.911.227, estado civil soltero, profesión albañil, nacido el día 10.10.1953 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Tala Nº 2013, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 4 de julio de 2017. 1. Cítese mediante edictos al imputado, Francisco Samuel Quiróz, que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Darío G. Mautone, Fiscal, Jurisdicción Concordia.

Concordia, 4 de julio de 2017 – **Daniela Montangie**, secretaria.

13545 5 v./17.7.17

— — —

FEDERACION

a MABEL ESTEFANÍA TOBAR

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: MABEL ESTEFANÍA TOBAR, de nacionalidad argentina, DNI Nº 36.282.960, con último domicilio denunciado en calle Oscar Orias Nº 1159, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 31 de julio de 2017 a las 11.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Tobar, Mabel Estefanía s/ Estafa", Nº 4590 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 23 de junio de 2017. - Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal Dispone: Citese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos a la imputada Tobar, Mabel Estefanía, de nacionalidad argentina, DNI Nº 36.282.960, con último domicilio denunciado en calle Dr. Oscar Orias Nº 1159 San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy de la ciudad de Federación (E. Ríos), de quien se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 31 de julio de 2017, a las 11.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifiquese. Fdo: María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente".

Federación, 23 de junio de 2017 – **María J. Penón Busaniche,** Agente Fiscal.

13546 5 v./17.7.17

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Valin Elena Beatriz S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2781, en fecha 14.6.2017 se ha declarado la quiebra de Elena Beatriz Valin, DNI 20.100.835, CUIL 27-20100835-8, argentina, separada, con domicilio real en calle López Jordán Nº 488, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera con domicilio constituido en calle Av. Ramírez Nº 3379 de esta ciudad, quien atenderá de lunes a jueves de 18 a 20 horas y los viernes de 10

a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15.8.2017 inclusive.

Se han fijado los días 28.9.2017 y 13.11.2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 7 de julio de 2017 – **Elda B. Osman,** secretaria.

F. 500-00006745 5 v./17.7.17

— — —

BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE LA NACION
Juzgado Comercial 27 – Secretaría Nº 54

COM 9738/2017 Veronesi, Javier Domingo s/ Quiebra

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría Nº 54 a cargo del suscripto, sito en Montevideo 546 2º piso CABA, comunica por cinco días que con fecha 8 de junio de 2017 se decretó la quiebra de JAVIER DOMINGO VERONESI, DNI 17.181.967, en la cual ha sido designado síndico a Mirta Norma Matayoshi con domicilio constituido en Montevideo 771 7º C, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 7.9.2017 (Ley 24.522: 32).

El informe individual del síndico deberá presentarse el día 20.10.2017 y el general el día 4.12.2017 (Art. 35 y 39 de la citada ley). Intímase al fallido y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos.

Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que en el plazo de 48 hs., constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.

Se libra el presente sin previo pago de arancel (Art. 273, Inc. 8 LC) en los autos: "Veronesi, Javier Domingo s/ Quiebra", Expte. COM 9738/2017.

Buenos Aires, junio de 2017 – **Diego R. Ruiz,** secretario.

F. 500-00006755 5 v./19.7.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú (ER), a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2 del Dr. Francisco Unamunzaga (secretario subrogante), comunica por cinco días en los autos "Radom S.A. s/ Quiebra - Hoy su concurso - (Expte. 10.376)", que con fecha 6 de julio de 2017 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la firma "RADOM S.A.", CUIT 30-62484530-3, inscripta ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo número 6873, con domicilio legal inscripto en calle Artigas Nº 345 de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y procesal constituido en calle Luis N. Palma N° 385 de esta ciudad de Gualeguaychú (ER). El síndico designado, Cdor. Martín Rojas, con domicilio en calle Andrade Nº 1247 de esta ciudad de Gualeguaychú, recibirá los pedidos de verificación de créditos hasta el día 31 de agosto de 2017, inclusive, debiendo los acreedores presentarlos en dicho domicilio, entre los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Expido el presente en la ciudad de Gualeguaychú (ER), a los días 7 del mes de julio de 2017 - **Ricardo J. Mudrovici**, secretario subgte.

F.C.S. 502-00017091 5 v./20.7.17

SENTENCIAS

NUEVAS

CONCORDIA

En la causa caratulada "López, Zulma María s/ Concusión" - Expte. Nº 3885, a los fines de solicitar la publicación de la parte resolutiva de la Sentencia dictada en los autos de referencia que dispuso la inhabilitación especial de la señora Zulma María López, DNI N° 17.704.826, sin apodos, de 45 de edad, nacida en Federación el 29.01.72, hija de Daniel E. López y Sara Rodríguez, domiciliado actualmente en Blas Antonio Baez Nº 1551, Bº San Miguel II, de la localidad de Concordia.

La misma se transcribe a continuación y dice: "Sentencia número cuarenta y siete. En la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a los dos días del mes de junio de dos mil diecisiete, (...) Resuelve: I - Declarar a la imputada ZULMA MARIA LOPEZ, sin apodos, argentina, DNI N° 23.836.415, mayor de edad, casada, desocupada, con instrucción secundaria completa, domiciliada en calle Antonio Baez 1551, Barrio San Miguel II de esta ciudad, nacida en Federación, Entre Ríos, el 29 de enero de 1972, hija de Edmindo Daniel López y Sara Ela Rodríguez, autora material y penalmente responsable del delito de Concusión, Art. 266 del Código Penal, y en consecuencia condenarla a la pena de dos años de prisión, de ejecución condicional, e inhabilitación especial para ejercer cargos en la Administración Pública por cinco años.

II - Imponer a la encartada Zulma María López la obligación de observar por el término de tres años, las siguientes reglas de conducta:

a) Abstenerse de realizar cualquier acto de violencia como así también de concurrir a la vivienda de Lucía Medina sita en calle Ricardo Rojas Nº 1704 de Concordia.

b) Abstenerse de realizar cualquier acto de violencia como así también de concurrir a las viviendas de las personas que han declarado como testigos del hecho ilícito por el que resulta condenada.

c) Realizar 180 horas de trabajo no remunerado en favor del Estado o de instituciones de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo, lo que deberá coordinar con la OMA y acreditar ante la misma en forma trimestral.-

d) Fijar domicilio en esta ciudad, comunicando inmediatamente al Tribunal sobre cualquier modificación del mismo.

III - Imponer las costas a la condenada, eximiéndola de su efectivo pago en razón de su notoria insolvencia económica, Art. 585 CPP.

IV - Notifíquese, regístrese, comuníquese al Juzgado de Garantías interviniente, Registro Nacional de Reincidencia, Oficina de Medidas Alternativas de esta ciudad, Jefatura Departamental de Policía de Concordia y, oportunamente, archívese. Fdo.: Dr. Martín F. Carbonell, Vocal; Dra. Liliana G. Busto, secretaria".

Concordia, 3 de julio de 2017 – **Liliana G. Busto**, secretaria.

13552 3 v./19.7.17

— — —

GUALEGUAY

En el incidente de Juicio Abreviado N° 27-I, Aº 2017, caratulado "Funes Gerónimo s/ Robo calificado por el uso de arma de fuego, en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal (Legajo N° 13235) y robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada y por la intervención de un menor de edad (Legajo N° 13164)", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos el 05.06.2017 respecto al condenado Gerónimo Funes, sin apodos, DNI Nº 40.163.256, argentino, domiciliado en Barrio 210 Viviendas, 1er. piso, Depto. 146 de la ciudad de Gualeguay, soltero, desocupado, con 20 años de edad, nacido el 19 de mayo de 1997, en esta ciudad de Gualeguay, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Luis Alberto Funes y María Alejandra Abt.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de San Antonio de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecisiete ... Se Resuelve: 1º) Declarar, en base a las constancias de autos y alcances del procedimiento de juicio abreviado que se referencia en los considerandos previos, que GERONIMO FUNES, prefiliado en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, y robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada agravado por la intervención de un menor de edad, hechos cometidos en las circunstancia de tiempo, modo y lugar detalladas ut supra y, en consecuencia, condenarlo a la pena de seis años y ocho meses de prisión a cumplir en forma efectiva y accesorias legales (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 41 quáter, 45, 55, 166 Inc. 2, segundo párrafo y 189 bis Inc. 2 tercer párrafo del Código Penal y Arts. 391, 403, 480 y 481 y cc. del CPPER (Ley 9754 y su modif. Ley 10.317), debiendo permanecer con prisión preventiva domiciliaria (artículo 349 inciso 1° del C.P.P.E.R.) en las condiciones que oportunamente se le impusiera, medida de coerción ésta que por el presente acto se prorroga hasta que la presente sentencia adquiera firmeza, oportunidad en la que deberá ser alojado en la Unidad Penal Nº 7 del Servicio Penitenciario Provincial para el cumplimiento de la pena impuesta, poniéndolo oportunamente a disposición de la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná con competencia en esta jurisdicción.-

2°) ... 3°) ... 4°) ... Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese cómputo de pena, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese. Fdo: Dr. R. Javier Cadenas, Vocal; Dra. Florencia Bascoy, secretaria del Tribunal".

Gualeguay, 6 de julio de 2017 – **Florencia Bascoy,** directora, Of. Judicial.

13553 3 v./19.7.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 32/17

Segundo llamado

OBJETO: venta de automotores en desuso propiedad de la Municipalidad de Crespo. Según Ordenanza 08/17 (un camión Ford 14.000 año 1996 y un utilitario Mercedes Benz Sprinter año 2.004).

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de julio de 2017 a las 09,00 hs.
VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.
Crespo, 7 de julio de 2017 – **Roberto O. Goette**, Jefe Suministros int., **Hernán D. Jacob,** secretario de Economía y Hacienda.

F.C.S. 502-00017075 3 v./17.7.17

— — —

MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 09/17

OBJETO: Adquirir insumos para pacientes diabéticos.
DESTINO: Programa de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular dependiente de la Coordinación de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Ministerio de Salud.
APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 03.08.17 a las 10:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.
CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/
VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).
Paraná, 12 de julio de 2017 – **Patricia R.M. de Ramírez** – Directora de Contrataciones.

F. 500-00006758 3 v./18.7.17

— — —

MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 10/17

OBJETO: Adquirir insumos para pacientes diabéticos.
DESTINO: Programa de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular dependiente de la Coordinación de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Ministerio de Salud.
APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 03.08.17 a las 11:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.
CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/
VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).
Paraná, 12 de julio de 2017 – **Patricia R.M. de Ramírez** – Directora de Contrataciones.

F. 500-00006759 3 v./18.7.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 33/17
Segundo Llamado

OBJETO: Venta de bien en desuso propiedad de la Municipalidad de Crespo. Según Ordenanza 101/16 (Una Cesta Aérea modelo BL 18 C marca Hidro Grubert).
COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de julio de 2017 a las 09,00 hs.
VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.
Crespo, 7 de julio de 2017 - **Hernán D. Jacob**, secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette,** jefe Suministros int.

F.C.S. 502-00017095 3 v./18.7.17

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 19/2017
Decreto N° 712/2017

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 19/2017, para la construcción de 100 viviendas mas Infraestructura y Obras Complementarias - Primera Etapa, en el marco del Programa "Plan Nacional de Vivienda" "Techo Digno".
RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 8 de agosto de 2017 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.
APERTURA DE PROPUESTAS: Día 08 de agosto de 2017 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 104.105.992,07 (pesos ciento cuatro millones ciento cinco mil novecientos noventa y dos con 07/100).
VALOR DEL PLIEGO: $ 104.205,00 (pesos ciento cuatro mil doscientos cinco).
Gualeguay, 12 de julio de 2017 – **Mirta B. Dure**, jefe de Dpto. Compras.

F.C.S. 502-00017096 3 v./18.7.17

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 11/2017
Decreto Nº 258/2017 DEM

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Licitación Pública Nº 11/2017, aprobada por Decreto Nº 258/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.
OBJETO: Provisión e instalación de artefactos de iluminación con lámparas led, de acuerdo especificaciones y requerimientos que obran en pliego de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas particulares.
FECHA APERTURA DE SOBRES: 24 de julio de 2017.
HORA DE APERTURA: 11:00 horas
LUGAR: Departamento Compras y Suministros, Edificio de la Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza - Planta Baja.
VALOR DEL PLIEGO: $ 870,00 (pesos ochocientos setenta con 00/100).
DEPOSITO EN GARANTIA: 1% de presupuesto oficial.
ADQUISICIÓN Y PAGO DE LOS PLIEGOS Y DEL DEPÓSITO EN GARANTIA: Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza - Planta Baja, de lunes a viernes de 6:30 a 12:30 horas.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 870.000,00 (pesos ochocientos setenta mil con 00/100).
Municipalidad de San Salvador – Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218), San Salvador, Entre Ríos, Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar. Tel. 0345 - 4910035 / 0345 - 4910169 Int. 121.
Alejandra Farías, Departamento Compras y Suministros.

F.C.S. 502-00017097 2 v./17.7.17

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública N° 009/2017
Decreto Nº 690/2017

OBJETO: Adquisición de caños y accesorios para extensión de red de agua y cloacas.
PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000,00).
APERTURA DE PROPUESTAS: Día 1 de agosto de 2017 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.
Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos un mil doscientos ($ 1.200,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.
NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.
Victoria, 10 de julio de 2017 – **César H. Zuccotti,** secretario de Planeamiento.

F.C.S. 502-00017077 3 v./17.7.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 98/2017

OBJETO: Reparación de 2 (dos) camiones desobstructores.
APERTURA: 8 de agosto de 2017 a las 9:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 200.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343)4232529/4218436

F. 500-00006760 (O.P. 17098) 3 v./19.7.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 34/17

OBJETO: Adquisición de maquinarias para Planta de Reciclado Municipal.
PRESUPUESTO OFICIAL: Un millón setecientos diecisiete mil pesos ($ 1.717.000,00).
COSTO DEL PLIEGO: Mil doscientos pesos ($ 1.200,00).
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de julio de 2017 a las 09,00 hs.
VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.
Crespo, 12 de julio de 2017 – **Daniel R. Kliphan**, director de Hacienda y Presupuesto, **Griselda M. Merlach,** a/c Suministros.

F.C.S. 502-00017102 3 v./19.7.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA NACION
Licitación Pública N° 02/17

OBJETO: Adquisición de mobiliario escolar - Emergencia Hídrica.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.398.576,00
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 5 %
FECHA DE APERTURA: 04.08.2017 - Hora: 10:00 hs.
LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná, Entre Ríos.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 20 días.
VALOR DEL PLIEGO: $ 50,00
LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).
FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.
Juan J. García, coordinador general, UEP.

F.C.S. 502-00017107 3 v./19.7.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

COLEGIO DE TERAPISTAS OCUPACIONALES DE ENTRE RIOS (Co.T.O.E.R.)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de los artículos 57°, 33° inciso e) y 37° inciso j) y concordantes de la

Ley N° 9932 que rige el Ejercicio Profesional y la Colegiación de los Terapistas Ocupacionales de la Provincia de Entre Ríos, el Consejo Directivo del Colegio de Terapistas Ocupacionales de Entre Ríos (Co.T.O.E.R.), convoca a los colegiados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día sábado 5 de agosto de 2017, de 9 a 12 hs., en el salón del Instituto Cruz Roja Argentina, filial Paraná, sito en calle Andrés Pazos 301 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos colegiados para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y la secretaria del consejo directivo.

2 - Presentación y aprobación de modificación en el padrón de autoridades del Colegio de Terapistas Ocupacionales período 2016 - 2018.

3 - Lectura, consideración, aprobación y/o modificación de memoria, estado de situación patrimonial (hasta el 31.12.2016), estado de recursos y gastos.

4 - Informes de comisiones internas: CAF, Secretaría de Convenios, Educación, Referentes Provinciales, Difusión, Gestión.

5 - Ratificación y aprobación de Resoluciones 2016 - 2017.

6 - Presentación y aprobación de Reglamento para Prestadores.

Ma. Rosa Aussiere, presidente, **Luciana Arrieta,** secretaria.

F.C.S. 502-00017076 3 v./17.7.17

— — —

COOPERATIVA DE TRABAJO DE EMPLEADOS DE FRIGORIFICO LTDA.
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

El consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo de Empleados de Frigorífico, cita y convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 9 de agosto de 2017 en su sede social, a las 12 hs., sita en calle Pascual Uva y General Espejo de Paraná, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

2 - Modificación del artículo quinto inciso 1º del estatuto social.

Quedando el mismo redactado de la siguiente forma: "Artículo 5) La cooperativa tendrá por objeto asumir por su propia cuenta, valiéndose del trabajo personal de sus asociados, las actividades inherentes a: 1) Cría e invernada del ganado ovino, vacuno, porcino y aves, como así también su faena y distribución".

Paraná, 10 de julio de 2017 - **Cristian Suarez,** presidente.

F.C.S. 502-00017083 3 v./18.7.17

— — —

CLUB DE PESCADORES Y NAUTICO PARANA
Convocatoria

Sr. socio: De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los socios del Club de Pescadores y Náutico de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en sede social, sita en Avenida Costanera de esta ciudad, el día 20 de agosto de 2017 a las 09:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 2017.

3 - Elección de autoridades por finalización de mandatos y vacancia de los siguientes cargos:

Un vicepresidente (fin de mandato), un secretario (fin de mandato), un tesorero (vacancia), un protesorero (fin de mandato), un vocal titular 1º (fin de mandato), un vocal titular 3º (fin de mandato), un vocal suplente 2º (fin de mandato), un vocal suplente 3º (fin de mandato), un revisor de cuentas titular 1º (fin de mandato), un revisor de cuentas suplente (vacancia).

4 - Elección de dos socios asambleístas para suscribir el acta, juntamente, con el presidente y el secretario.

NOTA: La asamblea general ordinaria funcionara válidamente, con la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto y con cualquier número, media hora después de la designada para su iniciación.

Juan A. Degregorio, presidente, **Lilian E. Reynafe**, secretaria.

F.C.S. 502-00017098 3 v./18.7.17

— — —

COLON

FEDERACION ENTRERRIANA DE TIRO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión de la Federación Entrerriana de Tiro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de julio de 2017 a las 15 horas, en las instalaciones de Tiro Federal Argentino de San José, de calle Dr. Luis F. Cettour Nº 985 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, para tratar los siguientes puntos, orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta junto con presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración de memoria y balance general año 2016 e informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Elección y renovación de la comisión directiva.

NOTA: si a la hora fijada no hubiera el número de socios necesario para formar quórum estatutario, la asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

Colón, 10 de julio de 2017 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00017092 3 v./18.7.17

— — —

CONCORDIA

CLUB PROGRESO
Convocatoria

Convócase a los señores socios del "Club Progreso" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de calle Pellegrini 830 de esta ciudad, el día 7 de agosto de 2017 a las 20 y 30 hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria pasada una hora, conforme Art. 38 de los "estatutos sociales" que se transcribe, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio finalizado el 31.03.2017.

2 - Designación de dos socios presentes para que aprueben el acta de la asamblea.

Art. 38: Excepto los casos que se preveen en los presentes estatutos, las asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios activos con derecho a voz y voto y pasada una hora de la fijada en la citación, con los socios activos presentes, cualquiera sea su número.

La concurrencia podrá ser personal o por mandatario; sólo podrá ejercitarse una representación por socio activo con derecho a voz y voto, pero los miembros de la comisión directiva no podrán representar a ningún socio.

Salvo los casos establecidos en estos estatutos, las resoluciones

de la asamblea se tomarán por simple mayoría.

Wenceslao Martín Gadea, secretario.

F.C.S. 502-00017074 3 v./17.7.17

— — —

LA PAZ

SANTA ELENA GOLF CLUB
Convocatoria Asamblea General

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 41 del estatuto, la comisión directiva del Santa Elena Golf Club, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General a realizarse el día 28 de julio de 2017, a las 20,00 hs., en el local ubicado en Barrio Sur para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración del acta anterior.

- Presentación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y dictamen de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de abril de 2016 y cerrado el 31 de marzo de 2017 a efectos de su aprobación o desaprobación.

- Elección de dos señores asambleístas para que aprueben y suscriban juntamente con el presidente y secretario el acta que se labre.

- Clausura.

NOTA: De acuerdo al Art. 43 de nuestros estatutos, una hora después de la fijada para la asamblea, si no hubiere quórum, la misma quedará legalmente constituida con los socios presentes.

Santa Elena, 12 de julio de 2017 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00017094 2 v./17.7.17

— — —

VILLAGUAY

JOCKEY CLUB VILLAGUAY
Convocatoria

Se convoca a los asociados a la Asamblea Genera Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra sede social sita en Dorrego 332 de la ciudad de Villaguay Pcia. de Entre Ríos, el día 29 de julio de 2017, a las 12 hs. Para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta.

2 - Lectura y consideración del acta anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016 e informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Renovación total de la comisión directiva, un presidente, catorce vocales titulares, cinco vocales suplentes, dos revisores de cuenta titulares, dos revisores de cuenta suplentes.

5 - Temas varios que hacen a la marcha de la institución.

Villaguay, 10 de julio de 2017 – **Domingo Correia,** presidente, **Miguel Rodríguez**, secretario.

F.C.S. 502-00017093 3 v./18.7.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB ATLETICO ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, convoca a Asamblea Ordinaria a todos los socios en condiciones estatutarias de participar Art. 48 para el día 20 de agosto de 2017, a las 11,00 horas sito en calle Bazán y Bustos Nº 1339, Paraná (Entre Ríos), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de un presidente y un vicepresidente.

2 - Designación de un socio para refrendar el acta a labrarse.

3 - Consideración y aprobación de la memoria y balance general del período 1.1.2016 al 31.12.2016.

4 - Finalización de la asamblea.

NOTA: si a la hora establecida en la convocatoria no se logra quórum establecido en el estatuto Art. 51 con la presencia de la mitad más uno de los socios, luego de una hora se hará con los socios presentes.

Omar U. Duerto, presidente, **Viviana Graciela Vega**, secretaria.

F.C.S. 502-00017099 1 v./17.7.17

ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Asociación Mutual Empleados de la Administradora Tributaria de Entre Ríos - Matrícula Nº 342 ER - convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 18 de agosto de 2017 a las 12:00 hs., a llevarse a cabo en la sede social, sito en calle Salvador Caputto Nº 906 de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios activos para la firma del acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario de la entidad.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos, recursos e informes de la junta fiscalizadora correspondiente a: ejercicios económicos Nº 1, 2, 3 y 4 cerrados al 31.12.2013, 31.12.2014, 31.12.2015 y 31.12.2016.

3 - Fijación de la cuota social.

NOTA: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de convocatoria, la asamblea podrá sesionar treinta minutos después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.

Paraná, 11 de julio de 2017 – **El consejo directivo.**

F.C.S. 502-00017100 1 v./17.7.17

— — —

ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El consejo directivo de la Asociación Mutual Empleados de la Administradora Tributaria de Entre Ríos - Matrícula Nº 342 ER - convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 18 de agosto de 2017 a las 17:00 hs., a llevarse a cabo en la sede social, sito en calle Salvador Caputto Nº 906 de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios activos para la firma del acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario de la entidad.

2 - Aprobación y ratificación de los convenios celebrados para el servicio de proveeduría y gestión de préstamos.

NOTA: En caso de no reunirse el quórum necesario para sesionar a la hora de convocatoria, la asamblea podrá sesionar treinta minutos después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización, resultando por ello de vital importancia la asistencia y puntualidad de los señores asociados.

Paraná, 11 de julio de 2017 – **El consejo directivo.**

F.C.S. 502-00017101 1 v./17.7.17

— — —

ASOCIACION ENTRERRIANA DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Entrerriana de Neurología y Neurocirugía, en cumplimiento de lo estipulado en su estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 2017 a las 10:00 horas en calle Italia N° 431 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Un minuto de silencio en memoria de la Dra. María Fernández de la Puente.

3 - Consideración de la memoria y balance 2016 - 2017.

4 - Renovación de autoridades Art. N° 33.

5 - Temas varios.

Art. 30: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad de los asociados.

José A. Fernández, presidente AENN.

F.C.S. 502-00017112 1 v./17.7.17

— — —

ASOCIACION ENTRERRIANA DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y TORACICA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Entrerriana de Cirugía Cardiovascular y Torácica, en cumplimiento de lo estipulado en su estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de julio de 2017 a las 19:00 horas en calle Italia N° 431 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea.

2 - Un minuto de silencio en memoria del Dr. Jorge Palumbo.

3 - Consideración de la memoria y balance 2016 - 2017.

4 - Renovación de autoridades Art. N° 33.

5 - Temas varios.

Art. 30: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad de los asociados.

José R. A. Lombardo, presidente AECCyT.

F.C.S. 502-00017113 1 v./17.7.17

— — —

COLON

ASOCIACION DEL DEPARTAMENTO COLON DE AYUDA AL DISCAPACITADO (ADCADIS)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación del Departamento Colón de Ayuda al Discapacitado (ADCADIS) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 2017 a la hora veinte en la sede social, con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Consideración de los motivos de la falta de llamado a asamblea general ordinaria para el ejercicio 2015.

3 - Lectura y consideración de balance e inventario correspondiente al año 2015.

4 - Lectura y consideración de la memoria anual correspondiente al ejercicio 2015 e informe de revisores de cuenta.

5 - Renovación total miembros comisión directiva.

6 - Autorización al presidente de la comisión directiva de A.D.C.A.DIS. a efectuar las gestiones necesarias para la solicitud de un aporte no reintegrable al Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, a destinarse a la adquisición de un motocarro, para ser utilizado en la Planta de Acopio de Aceite Vegetal Usado (BIOCOLÓN), con el fin de fortalecer la inclusión social y laboral de jóvenes con discapacidad.

7 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario.

NOTA: La asamblea se constituirá con el quórum legal, pero transcurrido los treinta minutos de la hora fijada, la convocatoria podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente válidas.

Salvador L. Mistretta, presidente; **Laura Grosjean**, secretaria.

F.C.S. 502-00017104 1 v./17.7.17

— — —

AGUAS DE VILLA ELISA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de la Ley 19550 y disposiciones estatutarias, el directorio de "Aguas de Villa Elisa S.A." convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el próximo lunes 31 de julio de 2017, a la hora 19:30, en sede de Aguas de Villa Elisa S.A, cita en Ruta 130, Km. 20, de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y los estados contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 finalizado el 31 de marzo de 2017.

3 - Consideración de asignación de honorarios a miembros del directorio, de acuerdo normas estatutarias.

4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

NOTA: Si a la hora indicada no se encontraren presentes los accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto, la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la prevista para la primera.

Héctor Darío Scoreanzi, presidente.

F.C.S. 502-00017106 5 v./21.7.17

— — —

R. DEL TALA

MUTUAL ROSARIO DEL TALA DE SOCIOS DEL COLEGIO MEDICO

Convocatoria

El consejo directivo de la Mutual Rosario del Tala de Socios del Colegio Medico, convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 18 de agosto de 2017 a las 12.00 hs., en el domicilio de la asociación sita en calle Dr. Luis Panizza Nº 42 de la ciudad de Rosario del Tala, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1 - El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor a de los miembros del órgano directivo y del órgano de fiscalización.

2 - Modificación del estatuto social de la Mutual Rosario del Tala de Socios del Colegio Médico.

Modificar el artículo 2, agregando fines y objetivos:

Inciso g) "Podrá brindar por sí, por terceros o asociada a terceros, servicios médicos asistenciales"

Inciso h) "Podrá constituir y adherir a redes de prestadores, en los términos previstos por las Resoluciones 195/2001, 789/2009 de la Superintendencia de Servicios de Salud y concordantes o las que en un futuro las modifiquen o reemplacen".

Samuel P. Kozak Soltz, presidente; **Enrique G. Brescasin**, secretario.

F.C.S. 502-00017111 1 v./17.7.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de PUPPO, OSCAR EDUARDO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. PUPPO, OSCAR EDUARDO, DNI Nº 12.465.543, quien falleciera en la localidad de Villa Clara del Departamento Villaguay, el día 23 de abril de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 16-2 - Grabado N° 1978088 - "Bourlot Olga - Villa Clara – Sol/ Pago haberes caídos de su extinto esposo Puppo, Oscar Eduardo".

Paraná, 6 de julio de 2017 – **Humberto J. José**, secretario general CGE.

13550 5 v./19.7.17

CITACION

NUEVA

PARANA

a FERNANDO ANDRES BABIO y otra

El Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, cita a FERNANDO ANDRES BABIO, DNI N° 29.169.568 y DAIANA BELEN BONZAN, DNI N° 34.110.340, en relación a situación irregular de la Vivienda N° 08, del Grupo Habitacional "Gualeguaychú – 1000 Viviendas – Sector Molinari VIII – 24 Viviendas", de la localidad de Gualeguaychú.

Los nombrados deberán comparecer ante esta Regional Sur, sita en calle Magnasco N° 52, de la ciudad de Gualeguaychú, a efectos de tomar intervención y estar a derecho en relación a las actuaciones N° 50911-108976/2009 Sede y 4034-6813/2009 Regional Sur, las que se encuentran a su disposición en Mesa de Entradas de esta oficina, así como tomar conocimiento de la Resolución N° 0347/2017 del Directorio del IAPV de fecha 23 de febrero de 2017, transcribiendo la parte pertinente de la misma que así dispone:

"Paraná, 2 de mayo de 2011. Visto: ... Considerando: ... El Directorio del IAPV. Resuelve: Art. 1°: Desadjudicar la vivienda identificada como N° 08, del Grupo Habitacional "Gualeguaychú – 1000 Viviendas – Sector Molinari VIII – 24 Viviendas", de la localidad de Gualeguaychú, a los Sres. Fernando Andrés Babio, DNI N° 29.169.568 y Daiana Belén Bonzán, DNI N° 34.110.340, mediante Resolución N° 0590/2011 de fecha 5.5.2011, en consecuencia revocar dicha resolución de venta a su respecto, todo mérito a los considerandos precedentes.

Art. 2°: Declarar vacante la unidad funcional identificada como N° 08, del Grupo Habitacional "Gualeguaychú – 1000 Viviendas – Sector Molinari VIII – 24 Viviendas", de la localidad de Gualeguaychú.

Art. 3°: Autorizar pasar las actuaciones a la Gerencia Regional Sur a los efectos dispuestos en el artículo precedente y para prosecución de las tramitaciones pertinentes.

Art. 4°: Pasar las presentes actuaciones al Departamento Comercial de la Gerencia Regional Sur, a fin de evaluar a los actuales ocupantes.

Art. 5°: Autorizar a la Asesoría Legal de la Regional Sur de IAPV para accionar judicialmente a los efectos de su recupero, pero el hipotético supuesto que la Gerencia Regional Sur se viera impedida de disponer del inmueble para realizar los trámites previstos por el Art. 4° y por circunstancias ajenas a la misma.

Art. 6°: Dar conocimiento del contenido de la presente Resolución a la Gerencia Comercial Area Escrituraciones y Boletos, Area Asesoría Legal Sede y Departamento Procuración Judicial.

Art. 7°: registrar, comunicar y archivar.

Fdo. Sr. **Alfredo Francolini,** presidente IAPV; Sr. **Horacio Fabián Flores**, vocal directorio IAPV; Arq. **Amalia Peoni,** vocal directorio IAPV".

F.C.S. 502-00017118 3 v./19.7.17

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

ANTERIOR

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE COMEDORES

Señora Eisemburg Agustina Elizabeth, DNI 40.463.017.

Hago saber a Ud., que en autos caratulados: "Expte. N° "E" – 568/1 DSFE - Sumario Administrativo. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: Decreto N° 294/17 MDS - Paraná 8 de marzo de 2017. Visto .. Considerando: ... Resuelve: ... Artículo 1°: Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 3549/14 MDS, a la agente Agustina Elizabeth Eisemburg, MI N° 40.463.017, Legajo N° 164.473, de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 2 "Domingo Matheu" de Gualeguaychú, por hallarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificada en el artículo 71° inciso a) de la ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.

Artículo 2°: Aplíquese la sanción de cesantía a la agente Agustina Elizabeth Eisemburg, MI N° 40.463.017, Legajo N° 164.473, de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 2 "Domingo Matheu" de Gualeguaychú" en virtud de haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el año 2014, quedando su conducta incursa en la causal prevista en el artículo 71° inciso a) y b) de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina; de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Queda Ud. debidamente notificada por este medio.

Paraná, 6 de julio de 2017 – **Hugo A. Wilvers**, director de Comedores.

F. 500-00006744 5 v./17.7.17

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

PARANA

Don Jaime S.R.L. con domicilio legal en La Paz Nº 304, de Paraná, vende a RED BORDO S.A. con domicilio legal en la calle Moreno 136, de la localidad Paraná, Provincia Entre Ríos, el fondo de comercio del rubro de venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados sito en 25 de Mayo Nº 48 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en Moreno 136 de la ciudad de Paraná.

Fernando Epelbaum, presidente.

F.C.S. 502-00017110 5 v./21.7.17

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

GUALEGUAYCHU

OBSIDIANA CONSTRUCCIONES SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a catorce de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen los señores Oscar Alfredo VALIENTE, DNI Nº 16.762.049, y Rubén Darío VALIENTE, DNI Nº 17.459.558, socios constitutivos de la sociedad "OBSIDIANA CONSTRUCCIONES SRL", representantes de la totalidad del capital de sociedad, a los efectos de fijar domicilio y autoridades de la sociedad, y en virtud del contrato constitutivo en sus cláusulas primera y quinta se establece lo siguiente:

Sede social: La sede social se establece en calle Rocamora Nº 73 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por el socio Oscar Alfredo Valiente como gerente, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social y es designado por el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia o decisión de la reunión anual de socios.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 29 de junio de 2017 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00017115 1 v./17.7.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

COLON

DON JUANCITO SRL

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en Boletín Oficial el siguiente extracto:

En la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de septiembre de 2016, se reúnen en la sede social ubicada en calle Chacabuco 368, de la ciudad de Colon y siendo las 18 hs.

Los socios Miguel Arturo Bonnin, Abel Eduardo Bonnin, Jorge Hugo Bonnin y Fernando Ariel Bonnin, representando el 100% del capital social, con derecho a voz y voto y con la presencia del gerente el Sr. Alcides Julio Bonnin, se da por iniciado el acto.

Se trata el siguiente orden del día:

1 - En este acto el Sr. Fernando Ariel Bonnin vende y transfiere a la Sra. María Elena Bonnin la totalidad de sus cuotas sociales, siendo un total de mil novecientos noventa y tres (1993) cuyo valor nominal es de $100 cada cuota, la transferencia se realiza en forma onerosa.

2 - Ante ello se resuelve modificar la c1ausula 5ta del contrato social en cuanto a la cantidad de cuotas sociales que pasan a estar distribuidas entre los socios de acuerdo al siguiente detalle:

a- Jorge Hugo Bonnin mil setecientos setenta y cuatro, por un total de pesos ciento sesenta y siete mil cuatrocientos ($ 167.400).

b- Miguel Arturo Bonnin seiscientas diez cuotas por un total de pesos sesenta y un mil ($ 61.000).

c- Abel Eduardo Bonnin quinientas noventa y ocho cuotas por un total de pesos cincuenta y nueve mil ochocientos ($ 59.800).

d- María Elena Bonnin mil novecientos noventa y tres cuotas por un total de pesos ciento noventa y nueve mil trescientos ($ 199.300).

Dicha distribución es aprobada por unanimidad de los socios.

No habiendo más puntos que tratar en el orden del día se da por concluido el acto en el lugar y fechas indicadas en la parte ut supra.

En prueba de su conformidad firman todos los socios presentes con el Sr. Alcides Julio Bonnin y el Sr. Fernando Ariel Bonnin.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 28 de junio de 2017 – **José Carlos Luján,** director DIPJ.

F.C.S. 502-00017109 1 v./17.7.17

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

A.L.M. SRL

Por disposición del Sr. Director de la DIPJ, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

Conforme lo dispuesto por el articulo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales se procede a dar publicidad mediante el presente edicto de la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada A.L.M. SRL".

1 - Socios: MARCELA FABIANA PRIETO, argentina, DNI N° 16.748.112, CUIL N° 23-16748112-4, casada, nacida en Rancagua, Provincia de Buenos Aires, el 17 de enero del año 1964, de 52 años de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Güemes N° 1007 de esta ciudad de Paraná y GODOY CARLOS ALBERTO, DNI 22.342.217, CUIT 23-22342217- 9, estado civil soltero, nacionalidad argentino, nacido en fecha 31/10/1971, domiciliado realmente en calle Cortada 5 N° 849 de la ciudad de Paraná.

2 - Constituida en fecha 7 de febrero de 2017.-

3 - Razón Social: A.L.M. S.R.L.

4 - La sociedad tendrá domicilio legal calle Gualeguaychú Nº 134 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

5 - La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

a) Servicios de peluquería, peinados, tratamientos de belleza y estética del cabello, servicios para el mantenimiento fisico corporal;

b) Compra venta, elaboración, fabricación y fraccionamiento de productos para el tratamiento capilar y corporal, de perfumería y de belleza.

c) Explotación de servicios de masajes, cosmética, manicura, pedicura, depilación, bronceado artificial, maquillajes, gimnasia y deportes, spa, y gastronómicos;

d) Servicios de Educación, enseñanza y entrenamiento de profesionales de peluquería, cosmética, gimnasia y estética;

e) Venta de productos de perfumería, adornos, regalos, prendas de vestir y productos y/o elementos de peluquería.

En la satisfacción de su objeto social la sociedad A.L.M. S.R.L. se encuentra capacitada para llevar adelante las actividades de exportación e importación, compra, venta, alquiler, leasing, representar, ser agente, distribuidor, corredor, comisionista fiduciante, fiduciario, beneficiario, fideicomisario, consultor, asesor, mandatario, licenciatario, transportista y franquiciante o franquiciado, de los productos y/o actividades y/o servicios reseñados en el objeto de la sociedad, asimismo la sociedad, se encuentra plenamente capacitada para presentarse en todos y cada uno de los concursos, y/o licitaciones, publicas y/o privadas, comerciar, sus productos y/o actividades y/o servicios, con entres públicos y/o privados, personas fisicas y/o jurídicas.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos de administración y disposición que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

6 - El plazo de duración se estipula en noventa y nueve años.-

7 - El capital social inicial se ha establecido en pesos cien mil ($ 100.000) dividido en 1000 cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una.

8 - La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la socia MARCELA FABIANA PRIETO, quien asumirá el carácter de socio gerente. El socio gerente desempeñara las funciones de conformidad a las prescripciones que establezcan el Código Civil y Comercial de la Nación y las leyes especiales que resulten de aplicación y tendrá las mas amplias facultades para realizar todas las operaciones y negociaciones que directa o indirectamente constituyan el objeto social.

10 - El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicaràn los estados contables conforme disposiciones legales.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 30 de junio de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00017121 1 v./17.7.17

— — —

GUALEGUAYCHU

OBSIDIANA CONSTRUCCIONES SRL

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: OSCAR ALFREDO VALIENTE, nacido el 8 de mayo de 1964, divorciado, domiciliado en Río Paranacito, sin número de la localidad de Villa Paranacito, Departamento de Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, argentino, de profesión ingeniero en construcción, DNI Nº 16.762.049, CUIT 20-16762049-4, y RUBEN DARIO VALIENTE, nacido el 3 de agosto de 1965, divorciado, domiciliado en Montevideo y Estrada sin número de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, argentino, de profesión empresario, DNI Nº 17.459.558, CUIT 20-17459558-6.

Fecha de constitución: 14 de marzo de 2017.

Razón social: "OBSIDIANA CONSTRUCCIONES S.R.L"

Domicilio: Tendrá domicilio legal en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: constructora: mediante la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos; obras viales, canales; ejecución y administración de proyectos y obras civiles, caminos, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; refacción o demolición de obras y todo lo relacionado con la construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Plazo de duración: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años (50), a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: El capital social se establece en la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una.

Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por uno o más gerentes, en forma individual o conjunta, socios o no, que serán nombrados por acta suscripta por los socios. El o los gerentes designados tendrán a su cargo el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternada y/o indistinta, y son designados por el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia o decisión de la reunión anual de socios.

Fecha de cierre de ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 29 de junio de 2017 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00017116 1 v./17.7.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2016
4137, 4163, 4166, 4172, 4173, 4191, 4200, 4216, 4217, 4218, 4219, 4220, 4230, 4241, 4242, 4243, 4244, 4245, 4246,
Ministerio de Cultura y Comunicación
4201, 4256,
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2015
71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95
Secretaría de Comercio
Año 2016
0124
Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial
0088, 0089, 0090, 0091, 0092, 0093, 0094, 0095, 0096

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.